



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*DECRETO 306/2015, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2016.* (2015040336)

La industria agraria y alimentaria representa una de las principales actividades económicas de Extremadura. El sistema agroindustrial favorece el desarrollo de las regiones agrarias por su importancia en la generación de empleo y por el incremento del valor añadido que impone a los productos agrarios. Estos dos motivos son los responsables del impulso que, prácticamente de forma continua, le confieren los agentes públicos con la finalidad de favorecer el fortalecimiento del mismo.

Consciente de su importancia, la Unión Europea contempló la intervención en las industrias agrarias en el Reglamento (CE) 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante, FEADER) en su artículo 17.1.b). Estas ayudas están incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 (en adelante PDR 2014-2020), aprobado por la Comisión el día 18 de noviembre de 2015, a través de la submedida 4.2. Inversiones a la Transformación, Comercialización o Desarrollo de los Productos Agrícolas, que actualiza las ayudas previstas para la medida 123 "Aumento del Valor añadido de las producciones agrícolas y forestales", del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 (en adelante PDR 2007-2013).

No obstante, los cambios experimentados respecto al anterior período de programación aconsejan aprobar nuevas bases reguladoras para estas subvenciones.

Por otra parte, el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español, derogado por el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, establece que las inversiones destinadas a la transformación de productos del sector vitivinícola (descritos en el anexo VII, parte II, del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013) deberán solicitarse por este Programa financiado por el FEAGA mientras se encuentre operativo.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión de 4 de diciembre de 2015,



## DISPONGO :

## CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.**

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de una línea de ayudas, en forma de subvención a fondo perdido, para aquellas empresas del sector agroindustrial que realicen inversiones en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, en virtud de este decreto, se procede a aprobar la convocatoria 2016 de las mismas.
2. Los objetivos de estas inversiones deben ser alguno de los siguientes:
  - a) Desarrollo de una estructura moderna, integral y adecuada:
    - a.1. Fomento del asociacionismo agrario y la integración de los productores primarios en la cadena agroalimentaria.
    - a.2. Aumentar el valor añadido y la calidad de los productos agroalimentarios.
    - a.3. Mejorar los rendimientos de los establecimientos agroindustriales sin pérdida de la calidad del producto obtenido.
    - a.4. Mejorar y controlar las condiciones sanitarias y la seguridad alimentaria de los establecimientos.
    - a.5. Aumentar la dimensión de las empresas para facilitar el acceso a mercados más amplios, aumentar la rentabilidad y contribuir a su permanencia.
    - a.6. Creación de nuevos establecimientos agroalimentarios en Extremadura.
    - a.7. Mejorar de la competitividad de las empresas del sector.
    - a.8. Prevención de riesgos laborales.
  - b) Favorecer el acceso, desarrollo y aplicación de las nuevas tecnologías, en coordinación con otras actuaciones comunitarias y nacionales en materia de I+D.
  - c) Adaptación de las producciones a las demandas del mercado.
  - d) Avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria:
    - d.1. Protección del medio ambiente mediante el aprovechamiento de subproductos, ahorro en el consumo de agua y/o energía, eliminación y valorización de residuos y prevención de la contaminación mejorando la gestión de vertidos y residuos.
    - d.2. Protección y mejora del bienestar animal.
3. Las medidas en las que se pretenda actuar y los créditos presupuestarios que se destinen para su financiación se determinan en la convocatoria anual. Como disposición adicional única de este decreto se convocan las ayudas para el ejercicio 2016 y en la misma se fija los créditos presupuestarios.



4. Las ayudas objeto de este decreto se regirán por lo dispuesto en el mismo, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por la regulación contenida en la normativa estatal de carácter básico que resulte de aplicación.

### **Artículo 2. Definiciones.**

A los efectos de las ayudas previstas en este decreto, se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

1. «PYME»: empresa con menos de 250 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
2. «Pequeña empresa»: en la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa con menos de 50 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros.
3. «Microempresa»: en la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa con menos de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros.
4. «Régimen de ayudas»: todo dispositivo con arreglo al cual se pueden conceder ayudas individuales a las empresas, definidas en el mismo de forma genérica y abstracta, sin necesidad de medidas de aplicación adicionales.
5. «Intensidad de la ayuda»: importe de la misma expresado en porcentaje de los costes subvencionables.
6. «Contrato llave en mano»: aquellas inversiones en las que el beneficiario adjudica a una única empresa la totalidad de las inversiones previstas en los apartados 1,2 y 3 del artículo 8 que clasifica las inversiones subvencionables.
7. «Empresa»: siguiendo la definición contemplada en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, se considerará empresa toda persona física o entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica con fines lucrativos; en particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades o agrupaciones de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.
8. «Producción Agrícola Primaria»: Producción de productos derivados de la agricultura y de la ganadería, enumerados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), sin llevar a cabo ninguna otra operación que modifique la naturaleza de dichos productos.

A estos efectos se entenderá que sí implican una modificación de la naturaleza de los productos agrícolas las operaciones de almacenamiento, limpieza, secado, selección, envasado y/o etiquetado de dichos productos siempre que, simultáneamente se verifiquen las siguientes circunstancias:



- a) Que dichas operaciones sean realizadas fuera de las explotaciones agrícolas o ganaderas.
  - b) Que dichas operaciones sean realizadas por empresas que no han llevado a cabo su producción agrícola primaria.
9. «Proveedores independientes»: Empresas que cumplen los siguientes requisitos:
- a) Distintos domicilios sociales.
  - b) Distintos centros productivos.
  - c) Ningún accionista posee más del 5 % en ambas empresas.
  - d) No coincide ningún miembro de los órganos de gobierno.

### **Artículo 3. Financiación.**

1. Las ayudas reguladas en este decreto están cofinanciadas por el FEADER en un 75 %, al estar incluidas en el PDR de Extremadura 2014-2020, dentro de la submedida 4.2.1 "Apoyo a las Inversiones en Transformación, Comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas". El resto será cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y la Junta de Extremadura.
2. Dada la especificidad de este tipo de actuaciones, cuyo período de ejecución de las inversiones puede durar más de un ejercicio presupuestario, los compromisos de crédito correspondientes a la convocatoria de las ayudas podrán imputarse al ejercicio económico en el que se prevea la finalización de la actuación, teniendo como límite las cantidades adjudicadas en la medida correspondiente del PDR 2014-2020 que regula estas ayudas.

En la convocatoria de ayudas se recogerán las disponibilidades presupuestarias a tal efecto.

3. La cuantía de los créditos fijados en la convocatoria podrá modificarse, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 17 de febrero, de modificación de la Ley 6/2011, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias siempre antes de que se produzca la resolución de la concesión de las ayudas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
4. Todo lo anterior queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

### **Artículo 4. Compatibilidad de las ayudas.**

1. El beneficiario podrá obtener para el proyecto de inversión subvencionado otras ayudas públicas a condición de que no estén financiadas, aunque sea parcialmente, con fondos procedentes de la Unión Europea. La ayuda máxima que podrá obtener, sumadas todas las ayudas concedidas compatibles, es del 50 % del importe de las inversiones subvencionables. Este porcentaje podrá incrementarse en 20 puntos porcentuales adicionales, siempre que el máximo de la ayuda combinada no sea superior al 90 % en el/los caso/s de operaciones subvencionadas en el marco de la Asociación Europea de Innovación (AEI) y/o de aquellas relacionadas con una unión (fusión) de organizaciones de productores.



2. Estas ayudas son incompatibles con el apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización y fomento de la competitividad industrial concedido por el Ministerio de Industria y Energía.
3. Las inversiones en el sector de mostos, vinos y vinagres de vino no podrán ser objeto de las ayudas previstas en el presente decreto, siempre que dichas inversiones puedan ser objeto de solicitud de ayuda al amparo del Programa de Apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018.

## CAPÍTULO II

### ÁMBITO SUBJETIVO Y OBJETIVO

#### **Artículo 5. Plan estratégico.**

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera plan estratégico de las presentes ayudas el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020.

#### **Artículo 6. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en este decreto las empresas que realicen inversiones destinadas a la transformación y comercialización de los productos indicados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En cualquier caso, el producto obtenido como consecuencia de la transformación tiene que ser también producto del Anexo I del mencionado Tratado.

2. No podrán ser beneficiarios de las ayudas:
  - a) Las empresas que realicen inversiones destinadas a la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.
  - b) Las empresas destinadas a la transformación de productos del sector vitivinícola (descritos en el anexo VII, parte II, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013), deberán financiar sus inversiones mediante el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2014-2018, mientras esté operativo.
  - c) Las empresas públicas o las participadas por éstas en más de un 50 %.
  - d) Las entidades de derecho público.
  - e) Las entidades sin ánimo de lucro cualquiera que sea la forma que adopten y las participadas mayoritariamente por éstas.
3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con la finalidad de acreditar la no inclusión en alguno de los supuestos contemplados en el citado artículo, los solicitantes efectuarán declaración responsable según modelo establecido en Ane-



- ...o I, dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención.
4. Cuando el solicitante sea una comunidad de bienes u otra agrupación sin personalidad jurídica propia:
    - a) Se harán constar expresamente, tanto en la documentación que se acompañe a la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos quienes, en su caso, obtendrán la condición de beneficiario.
    - b) En todo caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
    - c) La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  5. Cuando se hayan percibido fondos o se hayan obtenido resoluciones favorables de concesión con ocasión de anteriores convocatorias de ayudas realizadas al amparo de esta medida o de la medida 1.2.3 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, para poder acceder a estas ayudas deberá acreditarse, de forma fehaciente el efectivo cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las correspondientes bases reguladoras y resoluciones de concesión.

#### ***Artículo 7. Proyectos de inversión promocionables.***

1. Se considerarán proyectos promocionables:
  - a) Proyectos de creación de nuevos centros productivos.
  - b) Proyectos de ampliación-modernización de centros productivos existentes. Son aquellos que suponen una ampliación o la diversificación de la producción de un establecimiento existente.
  - c) Proyectos de traslado de centros productivos existentes. Son aquellas inversiones en las que se cierran las instalaciones ubicadas en el casco urbano y se traslada la actividad hasta un polígono industrial o terrenos similares del término municipal.
  - d) Proyectos de integración de tecnologías limpias en la empresa (inversiones verdes). Son aquellos proyectos de inversión que colaboran con la protección del medio ambiente mediante el aprovechamiento de subproductos, ahorro en el consumo de agua o energía, eliminación o valorización de recursos y la prevención de contaminación debida a vertidos y residuos.
  - e) Inversiones para adaptar el centro productivo a normas nacionales más estrictas que la normativa comunitaria.
2. El promotor del proyecto de inversión deberá financiar, sin ayuda pública de ninguna naturaleza, al menos el 25 % del importe total del mismo.



3. Todas las inversiones deberán respetar las restricciones de producción o las limitaciones impuestas en la correspondiente regulación de la Organización Común de Mercados.
4. El proyecto, en todo caso, deberá cumplir las siguientes condiciones:
  - a) Ser apreciado como viable técnica, económica y financieramente, de acuerdo con la información aportada al expediente.
  - b) Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y, en su caso, bienestar de los animales.
  - c) Contribuir a mejorar la situación del sector de la producción agraria básica correspondiente.

#### **Artículo 8. Inversiones subvencionables.**

Las inversiones subvencionables serán elementos de nueva adquisición o ejecución que deberán ser realizados con posterioridad al acta de comprobación del no inicio de la inversión. Serán subvencionables dentro de los proyectos contemplados en el artículo 7 de este decreto, las siguientes inversiones:

1. Obra civil y/o adquisición de inmuebles:
  - a) La construcción de nuevos edificios y almacenamiento de materias primas.
  - b) La adquisición de edificios en suelo calificado como industrial que no hayan sido construidos con ayudas públicas en los últimos cinco años contados desde la fecha del pago de las citadas ayudas, hasta el momento de presentación de la solicitud al amparo del presente decreto.
  - c) Traídas y acometidas de servicios necesarios para la actividad, siempre que estén en terrenos de propiedad del solicitante y permanezcan en propiedad de la empresa beneficiaria hasta transcurridos 5 años a partir de la fecha de solicitud la liquidación de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas suministradora de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.
  - d) Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutado sobre terrenos propiedad del solicitante y que no sean objeto de cesión.
  - e) La ampliación, mejora y modernización de edificios existentes.
  - f) La construcción de balsas de evaporación impermeabilizadas.
2. Maquinaria y equipamientos:
  - a) Depósitos.
  - b) Maquinaria de proceso del producto.
  - c) Elementos de transporte interior.
  - d) Equipos de medida y control.
  - e) Depuración de aguas residuales.



- f) Otra maquinaria y equipamiento.
  - g) Aplicaciones informáticas y equipos informáticos relacionados con la inversión.
3. Instalaciones:
- a) Instalaciones frigoríficas y de aislamiento.
  - b) Instalaciones de gas y generadores térmicos.
  - c) Instalaciones eléctricas.
  - d) Instalaciones de fontanería ligadas a maquinarias y bienes de equipo.
  - e) Instalaciones de seguridad y contra incendios.
  - f) Otras instalaciones.
4. Otras inversiones:
- a) Trabajos de ingeniería de proyectos y de dirección facultativa de los trabajos.

**Artículo 9. Inversiones excluidas.**

1. En ningún caso se considerarán subvencionables las inversiones indicadas a continuación:
- a) El Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, impuestos y precios públicos.
  - b) Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing o renting) o las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo (lease-back).
  - c) Los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.
  - d) La mano de obra propia y los materiales de igual procedencia.
  - e) La adquisición de terrenos.
  - f) La construcción de inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.
  - g) Obras de embellecimiento o recreo.
  - h) Obra civil en terrenos o inmuebles que no sean propiedad del solicitante.
  - i) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria que mejore a los anteriores, bien por la tecnología utilizada, su rendimiento o ahorro energético.
  - j) La maquinaria y bienes de equipos de segunda mano.
  - k) Los elementos de transporte exterior.
  - l) La maquinaria destinada a la fabricación de botellas y envases.



- m) Material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio, tarimas, cajones-tarima, cajas de campo, palets, contenedores, bidones y similares).
  - n) Cualquier actuación sobre maquinaria ya instalada, salvo en casos de incremento de capacidad o incorporación de nuevas prestaciones.
  - o) Las reparaciones y obras de mantenimiento.
  - p) La maquinaria y bienes de equipos que tecnológicamente no sean actuales y los fabricados 3 o más años antes de la solicitud de la ayuda.
  - q) Las relativas a almacenes frigoríficos para productos congelados o ultra congelados, excepto si sus capacidades de almacenamiento son proporcionadas a la capacidad de producción de las instalaciones de transformación a las que están vinculadas.
  - r) Las relativas a la capacidad de almacenamiento destinada esencialmente a la intervención.
  - s) El sector minorista.
  - t) Las destinadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.
  - u) Las limitadas por la Unión Europea.
2. Se excluirán las inversiones realizadas en centros productivos, que realicen actividades de venta minorista y transformación de productos del Anexo I del TFUE, si el espacio destinado a la venta minorista es mayor al 20 % de la superficie total del centro productivo.
3. Además de las contempladas en el apartado anterior, se consideran exclusiones sectoriales determinadas inversiones que afectan a los sectores: vitivinícola, aceite de oliva, leche de vaca y productos derivados de ella, frutas y hortalizas, tabaco y miel. Las inversiones no subvencionables por sectores serán las indicadas a continuación:
- a) En el sector del vino no se subvencionarán:
    - a.1. Los depósitos de almacenamiento que estén contruidos con un material distinto del acero inoxidable.
    - a.2. Las prensas conocidas como continuas, en las que la presión es ejercida por un tornillo de Arquímedes en su avance sobre un contrapeso.
    - a.3. Las máquinas estrujadoras centrífugas.
    - a.4. Las prácticas de precalentamiento de la uva o calentamiento de los mostos o de los vinos en presencia de orujos tendentes a forzar la extracción de materia colorante.
    - a.5. Las barricas para el envejecimiento del vino.
  - b) En el sector del aceite de oliva no se subvencionarán:



- b.1. Los patios de limpieza y lavado de las aceitunas que no pertenezcan a una almazara.
- b.2. Los depósitos de almacenamiento que estén contruidos con un material distinto del acero inoxidable.
- c) En el sector de frutas y hortalizas: sólo serán auxiliables las acciones que no hayan presentado solicitud de ayuda en los programas operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) para las mismas inversiones.
- d) En el sector del tabaco sólo podrán optar a estas ayudas las instalaciones de secado de tabaco promovidas por entidades asociativas agrarias (Cooperativas y SAT) que utilicen energías renovables en el proceso de secado de tabaco y tengan una capacidad de secado mayor de 160.000 Kg/año de tabaco curado.
- e) En el sector de la miel, sólo serán auxiliables las inversiones que no se hayan solicitado al amparo del Plan Nacional Apícola.

**Artículo 10. Tipo de ayuda y cuantía.**

1. La subvención será a fondo perdido.
2. La inversión mínima auxiliar será de 25.000 € y la inversión máxima auxiliar será de 20.000.000 €.

En el caso de nuevas empresas o empresas que construyan un nuevo centro productivo y el solicitante sea una persona jurídica, deberá acreditar con la aceptación de la propuesta de resolución unos fondos propios de al menos la sexta parte de la inversión auxiliar propuesta.

En el caso de proyectos de ampliación-modernización deberá acreditar con la solicitud un volumen de negocios igual a la inversión auxiliar solicitada o unos fondos propios de al menos la sexta parte de la inversión auxiliar solicitada.

3. El porcentaje de ayuda se calculará en función de:
  - a) Tipo de empresa. Se clasificarán las empresas en dos grupos:

EMPRESAS TIPO I: Aquellos beneficiarios que además de ser PYMES cumplan alguno de los siguientes requisitos:

    - Personas físicas.
    - Entidades Asociativas Agrarias.
    - Sociedades cuyo capital social pertenece únicamente a personas físicas.
    - Sociedades que incluyen en su accionariado alguna sociedad pero ésta pertenece únicamente a personas físicas, con excepción de las sociedades de capital riesgo.

EMPRESAS TIPO II. El resto de las empresas.



- b) El porcentaje de ayuda será decreciente para inversiones de mayor cuantía según la siguiente tabla:

| INVERSIÓN AUXILIABLE MENOR DE | TIPO DE EMPRESA |        |
|-------------------------------|-----------------|--------|
|                               | TIPO 1          | TIPO 2 |
|                               | %               | %      |
| 300.000,00                    | 31              | 25     |
| 500.000,00                    | 30              | 24     |
| 750.000,00                    | 29              | 23     |
| 1.000.000,00                  | 28              | 22     |
| 1.250.000,00                  | 27              | 21     |
| 1.500.000,00                  | 26              | 21     |
| 1.750.000,00                  | 25              | 21     |
| 2.000.000,00                  | 24              | 21     |
| 2.250.000,00                  | 23              | 21     |
| 2.500.000,00                  | 22              | 21     |
| Mayor de 2.500.000            | 21              | 21     |

4. Si después de aplicar los porcentajes de ayudas establecido en el punto 3 a todas las solicitudes que cumplen los requisitos siguen existiendo remanentes, se podrá incrementar el porcentaje de ayudas para las empresas tipo 1 en las que el producto obtenido este incluido en el Anexo I del TFUE. Este incremento se realizará en los siguientes casos:
- a) Nuevas empresas que creen nuevos puestos de trabajo: 1 %.
  - b) El empleo que se compromete a generar la empresa es mayor o igual a 1 UTA por cada 300.000 € de inversión auxiliable aprobada: 1 %.
  - c) Que al menos el 20 % de la inversión tenga como finalidad el ahorro de agua y/o energía o la protección del medio ambiente: 1 %.
  - d) La inversión se destina a la transformación de un producto cuyo sector primario se considera social (que se establecerá en la convocatoria) por el empleo que genera: 1 %.
  - e) Actividades prioritarias, a establecer en cada convocatoria: 1 %.
  - f) Producciones acogidas a una figura de calidad reconocida: 1 %.

Los incrementos establecidos en los puntos a) y b) anteriores no son acumulables.

5. A las inversiones relacionadas con la fusión de organizaciones (agrupación y organización de productores según Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01) y según el reglamento de exención Reglamento (UE) 702/2014) y en las que el producto final sea un producto incluido en el Anexo I del TFUE se les concederá un incremento del 10 % de la ayuda.

**Artículo 11. Moderación de costes.**

1. Los gastos de las inversiones previstas en el Anexo III sólo serán subvencionables hasta los importes que se establecen en el mismo como límites máximos aun cuando se ejecute y acredite un coste igual o superior a esos límites.
2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores independientes, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, conforme a lo exigido en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según su redacción dada por el apartado 3.º del artículo 4 de la Ley 2/2014, de 18 de febrero, de medidas financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. No podrán ofertar ni ejecutar inversiones aquellas empresas en las que alguno de los miembros del accionariado y/o órgano de gobierno concurren las siguientes circunstancias:
  - a) Que esté vinculado laboralmente con la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.
  - b) Que tenga, de forma directa o indirecta, más del 5 % de las acciones de la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.
  - c) Que ostente facultades de administración y/o representación sobre la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.
4. Se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de esas tres ofertas en el caso de que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, salvo trabajos de ingeniería de proyectos. Estas circunstancias deberán justificarse en una memoria.
5. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Las ofertas deberán estar firmadas y selladas por la empresa comercial.
6. Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.



## CAPÍTULO III

## PROCEDIMIENTO

**Artículo 12. Presentación de solicitudes, documentación y plazos.**

1. Las solicitudes se formalizarán preferentemente a través de internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <http://gobex.es/cons002/view/main/index/index.php>, a través de la iniciativa ARADO, o en su defecto en el modelo normalizado establecido en el Anexo I de este decreto. Se dirigirán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
2. Podrán ser presentadas en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD), Oficinas Comarcales Agrarias, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Se acompañará a la solicitud la documentación indicada a continuación, en formato original o mediante copia cotejada por funcionario público, sin perjuicio de la señalada de forma específica en el presente decreto o en el resto de normativa que resulte de aplicación.
  - a) Declaración responsable sobre la condición de beneficiario, según modelo establecido al efecto en el Anexo I este decreto. Si el solicitante fuese una comunidad de bienes o cualquier otra agrupación sin personalidad jurídica propia, se deberá presentar una declaración por cada comunero, socio, miembro o partícipe.
  - b) Memoria normalizada del proyecto de inversión, según modelo de este decreto. Se deberá aportar estudio que acredite la viabilidad económica y financiera del proyecto de inversión que incluya TIR, VAN y PAYBACK, con y sin la subvención.
  - c) Facturas proforma o presupuestos de los activos por los que solicita subvención.
  - d) Planos de situación y emplazamiento, y de distribución en planta diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar.
  - e) Escritura de constitución de la sociedad y de sus posteriores modificaciones, poder del representante y DNI del mismo. Los titulares de expedientes aprobados y resueltos en los 5 años anteriores a la entrada en vigor del presente decreto, estarán exentos de presentar la documentación anterior, salvo para aquellos casos que hayan experimentado modificaciones. En caso de comunidades de bienes o cualquier otra agrupación sin personalidad jurídica propia se incluirá la escritura de constitución de la comunidad o sociedad, o documento análogo, donde se establezcan los miembros o socios componentes, así como su porcentaje de participación.



- f) Tarjeta del NIF cuando proceda. En el caso de personas físicas y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad de quienes tengan la condición de interesados se realizará de oficio, previo consentimiento del interesado, para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud o en cualquier otra comunicación posterior.
- g) Declaración de información relativa a la condición de PYME, según modelo establecido en el Anexo IV.
- h) Última declaración presentada sobre el Impuesto de Sociedades o, en el caso de personas físicas, sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- i) En el caso de empresas vinculadas, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, deberán aportar las cuentas consolidadas elaboradas correspondientes al último ejercicio cerrado que hayan sido presentadas ante el registro correspondiente. Si la empresa solicitante, o una o varias empresas vinculadas, no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación, habrán de entregar los balances y declaraciones sobre el Impuesto de Sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio cerrado presentadas en el registro correspondiente.
- j) Justificantes de la propiedad del lugar donde se realizará la inversión (nota simple actualizada o certificado del Registro de la Propiedad que incluya la fecha de expedición). En caso de arrendamiento, contrato de alquiler, documento de cesión o similar con una duración mínima de 5 años y justificante de la propiedad del arrendatario.
- k) Datos de la cuenta bancaria única dedicada en exclusiva a este fin y por la que deberán realizarse solamente los pagos de la inversión por la que se solicita la ayuda.
- l) Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Hacienda autonómica y de las obligaciones con la Seguridad Social o autorización expresa para ser recabados por el órgano gestor.
- m) En el caso de inversiones de más de 500.000 € realizadas por entidades asociativas agrarias, deberá aportarse acuerdo de la Asamblea General aprobando la solicitud de subvención para las inversiones y la ejecución de las mismas en el caso de concesión de la ayuda.
- n) En el caso de proyectos de ampliación-modernización de centros productivos existentes, licencia de actividad o autorización ambiental.
- o) Fotocopia compulsada de las resoluciones o solicitudes de otras ayudas para este mismo proyecto.
- p) En caso de que se solicite el incremento de la ayuda por creación de empleo, certificado de vida laboral de la empresa y certificado de vida laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa correspondiente a los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda.



- q) En su caso, certificado que acredite la realización del proceso de elaboración bajo una figura de calidad diferenciada, tal como indicación geográfica, denominación de origen o producción ecológica.
  - r) En su caso, número de registro de marca en el Registro de Patentes y Marcas en la Oficina Española de Patentes y Marcas.
4. Se exceptúan del apartado anterior los documentos exigidos que ya estuvieran en poder de la Administración autonómica de Extremadura. En este caso, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común siempre que se haga constar, en el momento de la solicitud, la fecha y el órgano en que fueron presentados los documentos o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
  5. Un mismo beneficiario sólo podrá realizar una solicitud por convocatoria, salvo que realice inversiones en distintos sectores productivos, en centros productivos situados en localidades diferentes o centros productivos con distintos registros sanitarios; en estos casos deberá realizar solicitudes independientes para las inversiones previstas en cada uno de ellos. En el caso de presentar más de una solicitud por beneficiario para el mismo centro y el mismo sector productivo, sólo se dará validez a la última.
  6. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de octubre al 31 de enero del año siguiente, salvo para la primera convocatoria, que será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 28 de febrero de 2016.

**Artículo 13. Acta de no inicio de las inversiones.**

1. El solicitante sólo podrá iniciar las inversiones proyectadas una vez haya presentado la solicitud de ayuda y se haya levantado el acta de no inicio de las inversiones.
2. La acreditación del no inicio de las inversiones se realizará mediante acta levantada por funcionario de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio con fecha posterior a la solicitud de ayuda. La empresa solicitante podrá solicitar autorización al Servicio de Incentivos Agroindustriales para realizar el acta de no inicio por notario.
3. El acta levantada por funcionario de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, requerirá la visita del mismo al lugar en el que se pretenda llevar a cabo la inversión. El funcionario deberá comprobar que no se han iniciado las inversiones. El acta deberá ser firmada por el funcionario actuante y por el solicitante o su representante.
4. En caso de autorización por parte del Servicio de Incentivos Agroindustriales al beneficiario para que el acta de no inicio sea realizada por notario, ésta deberá ser presencial. En el acta constará el no inicio de las inversiones e incluirá fotografías que reflejen claramente el estado del lugar en el que se vayan a ejecutar las mismas y acompañada de un plano en el que se indique el lugar desde el que se ha realizado la fotografía. Para acreditar el no inicio, deberá ser remitida el acta original al Servicio de Incentivos Agroindustriales pa-



ra la continuación de la tramitación del expediente administrativo en el plazo de 10 días naturales desde el levantamiento de la misma, en caso contrario el beneficiario deberá solicitar una nueva autorización.

5. Una vez comprobado el no inicio de las inversiones proyectadas el solicitante quedará autorizado a iniciar las inversiones.
6. La comprobación del no inicio de las inversiones y el levantamiento del acta no presupone el cumplimiento del resto de condiciones exigidas para la concesión definitiva de la ayuda ni que vaya a resultar beneficiaria de la misma una vez que hayan sido aplicados los criterios de valoración y ponderación que establece el artículo 19 de este decreto, y por tanto, sin que se prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

#### ***Artículo 14. Inicio de las inversiones.***

1. Serán inadmitidas a trámite las solicitudes de aquellos proyectos que hayan iniciado las inversiones antes del acta de no inicio.
2. Se entenderá «inicio de las inversiones» la fecha en que se produzca en primer lugar bien el inicio de las actividades o las obras de construcción relativas a la inversión, bien el primer compromiso jurídicamente vinculante para realizar un pedido de equipos o cualquier otro compromiso que haga irreversible el proyecto o la actividad.

La única excepción a esta norma la constituyen los gastos derivados de los proyectos técnicos que podrán haber sido realizados hasta un año antes del acta de no inicio.

#### ***Artículo 15. Procedimiento de concesión de las subvenciones.***

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se inicia de oficio mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de la convocatoria anual de las ayudas. Asimismo, la publicación se realizará en virtud de lo establecido en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura
2. El procedimiento se tramitará en los términos establecidos en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en estas bases reguladoras.
3. La concesión de las subvenciones definidas en este decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración y ponderación determinados que se señalan en el artículo 19 de este decreto. Las subvenciones se concederán, respetando el límite fijado en la convocatoria y dentro del crédito disponible, a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los criterios referenciados.
4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes e inversión solicitada una vez terminado el plazo de su presentación o, en su caso, de subsanación de las mismas.



5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. El solicitante deberá facilitar los controles y otros actos de comprobación que la Dirección General de Política Agraria Comunitaria disponga, y está obligado a aportar los documentos laborales, fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole, que se le requieran para la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la concesión o la liquidación de la ayuda.

**Artículo 16. Modificación de solicitudes de ayudas aún no resueltas.**

1. No se admitirán modificaciones del proyecto de inversión presentadas después de 1 mes del vencimiento del plazo de recepción de solicitudes, salvo la/s renuncia/s a alguna/s de la/s inversión/es solicitadas previamente, para lo que habrá un plazo de 3 meses tras el vencimiento del plazo de recepción de solicitudes, sin que se pueda usar el importe de las inversiones a las que se renuncia.
2. Los solicitantes de ayudas podrán presentar solicitudes de modificación dentro del plazo establecido en el punto anterior. Para la aceptación de la modificación deberán cumplirse las siguientes circunstancias:
  - a) No se admitirán solicitudes de incremento del porcentaje de ayuda.
  - b) No se admitirán inversiones que supongan un incremento del presupuesto estimado por el peticionario en su solicitud de ayuda.
  - c) En el caso de haberse acreditado el no inicio, las nuevas inversiones deberán estar acreditadas con el acta de no inicio ya levantada.

**Artículo 17. Ordenación e instrucción.**

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Incentivos Agroindustriales de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

A tal efecto podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

Asimismo, podrá solicitar al interesado la documentación complementaria que entienda necesaria en cada caso concreto con el fin de poder verificar el cumplimiento de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

**Artículo 18. Comisión de Valoración.**

1. Para la evaluación y, en su caso, prelación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un acta en el que se concrete el resultado de las labores efectuadas.



2. Si conforme a lo previsto en el artículo 12, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todos los solicitantes finalmente admitidos, en aras de una mayor agilidad para evitar dilaciones innecesarias, no será necesario valorar y establecer un orden de prelación. La Comisión emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.
3. En caso contrario, la Comisión de Valoración emitirá informe vinculante en el que apreciará la necesidad de aplicar la concurrencia competitiva procediendo a valorar y establecer un orden de prelación de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos. El resultado de la evaluación deberá plasmarse en un nuevo informe que tendrá carácter vinculante y que concretará el resultado de la evaluación, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder. Este informe deberá remitirse al órgano instructor.
4. La Comisión de Valoración estará formada por cuatro miembros: Presidente, dos Vocales y Secretario. Todos sus miembros deberán estar integrados en la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y al menos tres de ellos en alguno de los Servicios de que se componga la Dirección General competente para la gestión de estas ayudas. Uno de los componentes de la comisión deberá tener la condición de funcionario de dicha Consejería con titulación de Ingeniero Agrónomo.
5. La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio: <http://agralia.gobex.es>
6. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 19. Criterios objetivos de valoración y ponderación.**

1. Serán criterios para determinar la puntuación de cada solicitud y establecer la prelación entre ellas, los siguientes:
  - a) Tipo de beneficiario.
  - b) Subsector en el que se realice la inversión.
  - c) Inversiones verdes.
  - d) Inversiones con mayor valor añadido.
  - e) Inversiones que influyan favorablemente en la creación de empleo.
  - f) Cultivos sociales.
  - g) Características de la empresa.



- h) Actuaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma.
  - i) Importe de la inversión.
  - j) Nuevas empresas que se instalen en nuevos centros productivos e inversiones destinadas a una mayor elaboración del producto respecto a la que se venía realizando.
2. La ponderación de cada uno de estos criterios será la siguiente:
- a) Según el tipo de beneficiario:
    - a.1. Sociedad cooperativa de 2.º o ulterior Grado o cooperativa acogida a la Orden APA/180//2008, de 22 de enero: 7 puntos.
    - a.2. Cooperativa resultante de un proceso de fusión en los dos años anteriores a la fecha de solicitud de estas ayudas: 6 puntos.
    - a.3. Entidades Asociativas Prioritarias: 5 puntos.
    - a.4. Cooperativas agrarias con más de 100 socios e integrada en cooperativa de 2º o ulterior Grado: 5 puntos.
    - a.5. Resto de cooperativas agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación: 2 puntos.
  - b) Según el subsector en el que se realice la inversión:
    - b.1. Frutas, frutos secos, hortalizas, vino, aderezo, aceite, cerdo ibérico y elaboración de quesos de oveja y cabra: 1 punto.
  - c) Inversiones verdes, es decir aquellas que tengan como finalidad el ahorro de agua y/o energía o la protección del medio ambiente:
    - c.1. Inversiones en las que más del 50 % de la inversión tenga como único objetivo esta finalidad: 2 puntos.
    - c.2. Inversiones en las que más del 20 % de la inversión tenga como único objetivo esta finalidad: 1 punto.
  - d) Inversiones cuyo producto tiene mayor valor añadido (máximo 3 puntos a acumular por mayor valor añadido):
    - d.1. Producción ecológica: 2 puntos.
    - d.2. Denominación de Origen o Indicación Geográfica protegida: 1 punto.
    - d.3. Marca propia inscrita a nombre del solicitante antes de solicitar la ayuda: 1 punto.
  - e) Inversiones que influyan positivamente en el empleo:
    - e.1. La empresa se compromete a crear como mínimo 1 puesto de trabajo por cada 300.000 € de inversión auxiliable aprobada: 4 puntos.
    - e.2. La empresa se compromete a mantener el empleo: 1 punto.



- f) Inversión realizada para la transformación de productos procedentes de cultivos sociales (que se establecerá en la convocatoria):
  - f.1. Frutas y hortalizas: 3 puntos.
  - f.2. Frutos secos, vino, aderezo y aceite: 2 puntos.
  - f.3. Sector del cerdo ibérico, y elaboración de queso de oveja o cabra: 1 punto.
- g) Tipo de empresa: a las empresas Tipo I se les valora con 4 puntos.
- h) Actuaciones de especial interés par la Comunidad Autónoma que se determinarán en cada convocatoria: 4 puntos.
- i) Importe de la inversión auxiliable:
  - i.1. Inversiones menores de 300.000 €: 4 puntos.
  - i.2. Inversiones comprendidas entre 300.001 y 500.000 €: 3 puntos.
  - i.3. Inversiones comprendidas entre 500.001 y 750.000 €: 2 puntos.
  - i.4. Inversiones comprendidas entre 750.001 y 1.000.000 €: 1 punto.
- j) Nuevas empresas que se instalen en nuevos centros productivos e inversiones orientadas a la obtención de un producto más avanzado en la cadena alimentaria del que obtenía anteriormente: 2 puntos.

En caso de empate entre varias solicitudes serán preferentes las solicitudes con una inversión auxiliable solicitada de menor importe.

- 3. Las empresas beneficiarias que transcurrido el plazo concedido para la ejecución de las inversiones no acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de ayuda, se les reducirá la puntuación obtenida, en aplicación del punto anterior, un 30 % en las 2 siguientes convocatorias.

#### **Artículo 20. Propuesta de resolución.**

- 1. El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante correspondiente de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que no se apartará del sentido del informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada y la elevará al órgano competente para resolver.

#### **Artículo 21. Aceptación de la resolución.**

En el caso de resolución positiva los beneficiarios comunicarán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria:

- 1. En el plazo de 1 mes, desde la notificación de la resolución, la aceptación de la ayuda acompañada del compromiso de ejecutar las inversiones, que resulten operativas y acreditar la inversión de al menos el 60 % del presupuesto aprobado por resolución del órgano competente.



2. En el plazo de dos meses:
  - a) Cuando por la naturaleza de las inversiones se precise, y cuando no se haya presentado con la solicitud de la ayuda, se presentará el Informe de Evaluación Ambiental.
  - b) En el caso de nuevas empresas acreditar: haber suscrito y desembolsado los fondos propios establecidos en el artículo 10.
  - c) Documentación justificativa de haber formalizado una garantía de buena ejecución por un importe del 15 % de la ayuda concedida, con el fin de asegurar la correcta ejecución del proyecto y la acreditación del 60 % del pago de la inversión auxiliable aprobada.

**Artículo 22. Resolución.**

1. La concesión de la subvención se realizará mediante resolución motivada por la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o en su caso, por el órgano en quien delegue.
2. La resolución contendrá en todo caso:
  - a) Condiciones que afecten al proyecto.
  - b) Nombre del beneficiario, NIF y denominación del proyecto.
  - c) Cuantía de la subvención, información sobre la financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y porcentaje de cofinanciación de la misma.
  - d) Plazo de ejecución de las inversiones.
  - e) La obligación de ejecutar las inversiones mediante contrato llave en mano, cuando proceda.
  - f) Las condiciones que legalmente sean exigibles, así como la obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, supletoriamente, a la regulación que se derive conforme a la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
  - g) La obligación por parte del beneficiario de llevar un sistema de contabilidad separado con un código contable adecuado que deberá someterse a controles por auditorías externas para todas las transacciones relativas a esta operación para su presentación ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio si se le requiriese.
  - h) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad indicadas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y lo dispuesto en el artículo 13 y el Anexo III del Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.



- i) Advertencia al beneficiario de que sus datos pueden aparecer en un listado de acceso público.
3. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá de-sestimada.
4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.
5. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 relativo a las alteraciones en el proyecto, la variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, a la pérdida o reintegro de la misma.

**Artículo 23. Notificación y publicación de la resolución de concesión.**

1. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa <http://sede.gobex.es>.
3. En los términos y condiciones establecidos en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y a los solos fines y efectos previstos en la misma, las concesiones de subvención también serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

**Artículo 24. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. El beneficiario está obligado a utilizar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad o proyecto para el que le ha sido concedida.
2. El beneficiario adquiere las obligaciones que se relacionan a continuación sin perjuicio de las establecidas en la resolución de concesión o en la convocatoria:
  - a) Realizar la inversión que fundamente la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en la resolución. La inversión justificada, deberá alcanzar al menos el 60 % del presupuesto total aprobado por la resolución inicial y las inversiones deberán ser operativas. En todo caso, tratándose de condiciones referentes a la cuantía de



la inversión, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente a la inversión dejada de practicar o practicada indebidamente, salvo que no justifique al menos el 60 % de la inversión, en cuyo caso la penalización será del doble del incumplimiento. En el caso de que la cuantía incumplida del mismo sea inferior al 1 % y 1.000 euros en términos de inversión, se considerará cumplido totalmente el proyecto.

- b) Justificar la realización de la inversión o las adquisiciones efectuadas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar tanto el órgano concedente como otros órganos que resulten competentes.
- d) Acreditar encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Hacienda autonómica y la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y, en su caso, al pago de la subvención. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor, conforme a lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos durante 5 años, desde la solicitud de liquidación de la ayuda, al objeto de actuaciones de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención y contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en la normativa comunitaria para las ayudas al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del porcentaje de cofinanciación de las mismas y en lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril. En las placas figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales». Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa.

Todo lo anterior conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

- h) Llevar, sin perjuicio de la contabilidad nacional, un sistema de contabilidad separado con un código contable adecuado para garantizar la adecuada justificación de la subvención. Los beneficiarios de ayuda deberán llevar una contabilidad específica de los gastos objeto de ayuda, de manera que éstos deberán estar contabilizados en su inmovilizado y recogidos en las cuentas o subcuentas independientes e identificables de manera que en ellas se contabilicen únicamente tales gastos.



- i) Mantener la actividad y destinar las inversiones objeto del expediente de ayuda al fin para el que han sido subvencionadas durante los 5 años computados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación. En el caso de bienes inscribibles en un registro público deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente.
- j) Poner en conocimiento inmediato de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria cualquier variación en las actividades diseñadas en el proyecto presentado, debiendo comunicarlo por escrito y justificando las causas que la motiven.
- k) Comunicar con carácter inmediato al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las acciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- l) Cumplir con las obligaciones que con carácter básico se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la normativa comunitaria europea.
- m) Cualquier otra obligación impuesta de manera expresa a los beneficiarios en las bases reguladoras, en la resolución de concesión o en sus anexos.
- n) En el caso de que el solicitante haya obtenido un incremento de ayuda por creación de empleo deberá acreditar el cumplimiento del mismo antes de 3 años de la solicitud de liquidación de la ayuda. En caso de no acreditarlo, deberá reintegrar el doble del importe obtenido como consecuencia de ese incremento de la ayuda.

#### CAPÍTULO IV

#### EJECUCIÓN

##### ***Artículo 25. Ejecución del proyecto.***

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución individual de concesión de la subvención.
2. El plazo concedido para la ejecución dependerá del importe y naturaleza de la inversión y será como máximo de 18 meses, contados a partir de la fecha de la resolución de concesión de la ayuda. Podrá concederse, a petición del interesado, una única prórroga de 6 meses si el beneficiario acredita la ejecución, facturación y pago de al menos el 35 % de la inversión.

##### ***Artículo 26. Alteraciones en el proyecto a ejecutar.***

1. Solo se admitirán las modificaciones del proyecto de inversión previstas en el artículo 16 de este decreto.
2. No obstante lo anterior, podrán ser admitidas junto con la solicitud de liquidación y pago de la ayuda las alteraciones que a continuación se relacionan que tendrán la consideración de no sustanciales:



- a) No ejecutar alguna de las inversiones incluidas en el proyecto de inversión aprobado.
  - b) Disminuir los importes de las inversiones incluidas en el proyecto aprobado.
  - c) Modificación de la inversión de maquinaria y/o equipos, incluida en el proyecto aprobado, por una nueva destinada a la misma función.
  - d) Cambio en el número de unidades de maquinaria y/o equipos iguales a los aprobados.
  - e) Alteración en la disposición interior de las maquinarias y/o equipos aprobados.
3. Las modificaciones anteriores podrán ser aceptadas siempre que el importe del gasto del proyecto de inversión ejecutado sea al menos el 60 % del importe del proyecto de inversión aprobado inicialmente y que no supongan el incumplimiento de condiciones o compromisos que se hayan tenido en cuenta para obtener la ayuda.
  4. No se podrán compensar las inversiones entre los distintos capítulos establecidos artículo 8 (Obra civil y/o adquisición de inmuebles, Maquinaria y equipamiento, Instalaciones y otras inversiones), tampoco se podrán compensar inversiones entre las distintas inversiones del capítulo de instalaciones relacionadas en el punto 3 del citado artículo.

**Artículo 27. Cambios de titularidad.**

1. No se admitirá ningún cambio de titularidad hasta la resolución de concesión de la ayuda, salvo si el beneficiario es una persona física o miembro de una Comunidad de Bienes y sólo en casos de fuerza mayor, jubilación u otra causa debidamente justificada.
2. Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se podrán admitir cambios de titularidad si la nueva empresa cumple los requisitos para ser beneficiaria. El cambio no podrá suponer disminución de la puntuación de los criterios de valoración y ponderación establecidos en el artículo 19 de este decreto, si se aplicó el sistema de concurrencia competitiva, y no podrá resultar incompatible con cualesquiera otros requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras.
3. La nueva empresa deberá subrogarse en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente hasta el cumplimiento de todos los compromisos.

## CAPÍTULO V

## LIQUIDACIÓN Y PAGO

**Artículo 28. Solicitud de pago y justificación del pago de las inversiones realizadas.**

1. Finalizadas las inversiones, el beneficiario solicitará el pago de la ayuda mediante el modelo del Anexo V, siendo requisitos necesarios para su presentación la previa finalización, el pago de las inversiones, que la empresa se encuentre en funcionamiento y en su caso el mantenimiento o la creación de empleo.

Junto con la solicitud se acompañará la documentación que se establece en el Anexo VII Relación de Facturas y Justificantes de la Inversión y su correspondencia con las facturas definitivas presentadas tanto en papel como en formato de hoja de cálculo así como toda la justificación documental de la inversión realmente ejecutada y del resto de condiciones,



sin perjuicio de la obligación de presentar cualesquiera otros documentos recogidos en este decreto y demás normativa que resulte de aplicación.

2. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de 15 días desde la fecha de finalización del período de ejecución. La falta de solicitud de liquidación en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho a la subvención a que hace referencia el artículo 31 del presente decreto.
3. Si la solicitud de liquidación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos correspondientes, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se procederá a revocar la subvención concedida, mediante resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. Cuando la subvención sea igual o superior a 300.000 euros, y de conformidad con cuanto establece el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuentas justificativas de la inversión deberán ser verificadas por un auditor de cuentas o sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas para lo que habrá que acompañar el Anexo VI. Este informe incluirá, una comprobación in situ de las inversiones y de la contabilidad de las mismas, así como la declaración de la elegibilidad de los gastos de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Real Decreto 548/2013.
5. Los beneficiarios deberán acreditar el abono efectivo de las facturas a través de la cuenta única dedicada en exclusiva al pago de la ayuda presentando todos los movimientos de la misma. En el caso de pagos que no se hayan realizado por la misma el beneficiario deberá acreditar la trazabilidad de los mismos.

Si el pago se ha realizado mediante efectos de pagos aplazados, deberán ser nominativos.

6. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado la pérdida del derecho a la subvención o, en su caso, el reintegro de la misma, en las condiciones previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 29. Declaración de cumplimiento y liquidación de la ayuda.**

1. Las subvenciones se liquidarán y abonarán, previa comprobación por parte de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria del cumplimiento de las condiciones expresadas en la resolución de concesión previo informe emitido por el Servicio de Incentivos Agroindustriales que será competente para la tramitación de la solicitud de pago.
2. Sin perjuicio de las demás comprobaciones que procedan, con carácter previo al pago se examinarán in situ la ejecución de las inversiones.
3. Las inversiones que serán tenidas en cuenta en la liquidación y pago de la subvención serán las incluidas en la resolución de concesión.



4. El importe a pagar se calculará, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, teniendo en cuenta:
  - a) El importe de la inversión solicitada y aprobada en resolución.
  - b) El importe del gasto subvencionable tras el estudio de la fase de liquidación.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 %, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.
5. Declarado el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda.

## CAPÍTULO VI

### INCUMPLIMIENTOS

#### **Artículo 30. De la obligación de colaborar.**

Todos los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar la debida colaboración con la Administración Pública, así como a facilitar la documentación que les resulte exigible. Esta obligación incluye a las empresas que hayan ejecutado las inversiones. El incumplimiento de esta obligación podrá derivar en causa de incumplimiento o reintegro.

#### **Artículo 31. Pérdida del derecho a la subvención.**

1. El órgano concedente, mediante resolución, declarará la pérdida total o parcial del derecho a su percepción y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades que hubiese percibido más los intereses de demora, según proceda conforme a lo establecido en la normativa que resulte de aplicación y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueran procedentes, en cualquiera de los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto.
  - b) Obstaculización de la labor inspectora.
  - c) Falseamiento de los datos o documentos aportados en el expediente.
2. Las cantidades que deban ser objeto de reintegro tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales oportunos.
3. Cuando el beneficiario realice una declaración falsa, la inversión quedará excluida de la ayuda y se recuperarán todos los importes que se hayan abonado por dicha operación.



Además, quedará excluido de la ayuda tanto durante el año natural de que se trate como durante el año siguiente.

4. Las reducciones y exclusiones que resulten procedentes se aplicarán a los gastos no subvencionables detectados durante los controles previstos en el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.
5. En todo caso, el régimen sancionador será el establecido en el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y será independiente de la obligación de reintegro de la subvención que en su caso resulte exigible.

***Artículo 32. Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.***

1. El procedimiento de incumplimiento y, en su caso, reintegro se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La propuesta de resolución será formulada por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria quien la remitirá al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para que adopte la resolución que proceda.

***Artículo 33. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.***

1. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:
  - a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
  - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fuera concedida.
  - c) No inscripción en los Registros Oficiales exigidos por la legislación de desarrollo de la actividad subvencionada.
  - d) No acreditación por el beneficiario de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
  - e) Falta de colaboración con las actuaciones de comprobación y control.
  - f) Incurrir en las situaciones de prohibición de acceso a las subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - g) La falta de operatividad de las inversiones.
  - h) Incumplimiento de la obligación de justificación o la falta de presentación de la solicitud de liquidación dentro del plazo establecido en este decreto para la ejecución.
  - i) No acreditar el nivel de empleo comprometido en el plazo de 3 años a partir de la solicitud de la liquidación de la ayuda, cuando se quede por debajo de la puntuación establecida como baremo para obtener la ayuda, al perder los puntos por no cumplir dicho compromiso de empleo.



2. Si el incumplimiento deriva de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.
  - a) Cuando la empresa no acredite el nivel de empleo comprometido en el plazo de 3 años a partir de la solicitud de liquidación de la ayuda, y los puntos obtenidos por este motivo, en aplicación del artículo 19, no hayan sido necesarios para obtener la ayuda: se aplicará una reducción del porcentaje de subvención del 2 % y el reintegro de dicha cantidad.
  - b) En caso de incumplimiento de los compromisos, que han de mantenerse durante los cinco años siguientes a la solicitud de la liquidación de la ayuda, el baremo a aplicar en cuanto al reintegro de la ayuda será el siguiente:
    - b.1. A los producidos dentro de los dos primeros años, procederá el reintegro total de la ayuda.
    - b.2. A los producidos en los tres años siguientes se les aplicará un reintegro proporcional al tiempo transcurrido.
3. Cuando el alcance del incumplimiento sea total procederá el reintegro íntegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora.

En los demás casos, la cantidad final subvencionable se obtendrá reduciendo de la inicialmente concedida el porcentaje del alcance del incumplimiento, dando lugar al reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

### ***Disposición adicional única. Convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2016.***

Se aprueba la convocatoria pública y única de subvenciones para el año 2016, sometida al régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las bases establecidas en el presente decreto y a las reglas siguientes:

#### ***1.ª Objeto y finalidad.***

La presente disposición adicional única tiene por objeto la realización de la convocatoria de una línea de ayudas, en forma de subvención directa a fondo perdido, para aquellas empresas del sector agroindustrial que realicen inversiones en la Comunidad Autónoma de Extremadura según lo establecido en el artículo 6 de este decreto.

#### ***2.ª Beneficiarios.***

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en este decreto las empresas que realicen inversiones destinadas a la transformación y comercialización de los productos indicados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y que cumplan con lo establecido en el artículo 6 del presente decreto.

No podrán ser beneficiarias las empresas y entidades indicadas en el apartado 2 del artículo 6 de este decreto.



### **3.ª Proyectos de inversión e inversiones subvencionables.**

Al amparo de esta convocatoria se considerarán proyectos de inversión e inversiones subvencionables los señalados en los artículos 7 y 8 del presente decreto.

No serán subvencionables las inversiones indicadas en el artículo 9.

### **4.ª Cuantía de la ayuda.**

1. La subvención será a fondo perdido.
2. La inversión mínima auxiliable será de 25.000 € y la inversión máxima auxiliable será de 20.000.000 €.

En el caso de nuevas empresas o empresas que construyan un nuevo centro productivo y el solicitante sea una persona jurídica, deberá acreditar con la aceptación de la propuesta de resolución unos fondos propios de al menos la sexta parte de la inversión auxiliable propuesta.

En el caso de proyectos de ampliación-modernización deberá acreditar con la solicitud un volumen de negocios igual a la inversión auxiliable solicitada o unos fondos propios de al menos la sexta parte de la inversión auxiliable solicitada.

3. El porcentaje de ayuda se calculará en función de:
  - a) Tipo de empresa. Se clasificarán las empresas en dos grupos:

EMPRESAS TIPO I: Aquellos beneficiarios que además de ser PYMES cumplan alguno de los siguientes requisitos:

    - Personas físicas.
    - Entidades Asociativas Agrarias.
    - Sociedades cuyo capital social pertenece únicamente a personas físicas.
    - Sociedades que incluyen en su accionariado alguna sociedad pero ésta pertenece únicamente a personas físicas, con excepción de las sociedades de capital riesgo.

EMPRESAS TIPO II. El resto de las empresas.

- b) El porcentaje de ayuda será decreciente para inversiones de mayor cuantía según la siguiente tabla:

| INVERSIÓN AUXILIABLE MENOR DE | TIPO DE EMPRESA |         |
|-------------------------------|-----------------|---------|
|                               | TIPO 1 %        | TIPO 2% |
| 300.000,00                    | 31              | 25      |
| 500.000,00                    | 30              | 24      |
| 750.000,00                    | 29              | 23      |
| 1.000.000,00                  | 28              | 22      |



---

|                    |    |    |
|--------------------|----|----|
| 1.250.000,00       | 27 | 21 |
| 1.500.000,00       | 26 | 21 |
| 1.750.000,00       | 25 | 21 |
| 2.000.000,00       | 24 | 21 |
| 2.250.000,00       | 23 | 21 |
| 2.500.000,00       | 22 | 21 |
| Mayor de 2.500.000 | 21 | 21 |

---

4. Si después de aplicar los porcentajes de ayudas establecido en el punto 3 a todas las solicitudes que cumplen los requisitos siguen existiendo remanentes, se podrá incrementar el porcentaje de ayudas para las empresas tipo 1 en las que el producto obtenido este incluido en el Anexo I del TFUE. Este incremento se realizará en los siguientes casos:

- Nuevas empresas que creen nuevos puestos de trabajo: 1 %.
- La empresa se comprometa a crear como mínimo 1 puesto de trabajo por cada 300.000 € de inversión auxiliable aprobada: 1 %.
- Que al menos el 20 % de la inversión tenga como finalidad el ahorro de agua y/o energía o la protección del medio ambiente: 1 %.
- La inversión se destina a la transformación de un producto cuyo sector primario se considera social por el empleo que genera, como son las inversiones realizadas para la transformación de productos procedentes de cultivos sociales (frutas, hortalizas, tomate, olivar, frutos secos, viñedo, elaboración de queso de oveja o cabra y elaboración de productos derivados del cerdo ibérico): 1 %.
- Actividades prioritarias, son las inversiones realizadas por entidades asociativas prioritarias, cooperativas que destinen al menos el 5 % de la inversión al control de la calidad de la producto inicial de entrada: 1 %.
- Producciones acogidas a una figura de calidad reconocida: 1 %.

Los incrementos establecidos en los puntos a) y b) anteriores no son acumulables.

5. A las inversiones relacionadas con la fusión de organizaciones (agrupación y organización de productores según Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01) y según el reglamento de exención Reglamento (UE) 702/2014) y en las que el producto final sea un producto incluido en el Anexo I del TFUE se les concederá un incremento del 10 % de la ayuda.

### **5.ª Procedimiento de concesión y convocatoria.**

1. La concesión de las subvenciones definidas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración y ponderación determinados que se señalan en el artículo 19.



2. Las subvenciones se concederán, respetando el límite fijado en esta convocatoria y dentro del crédito disponible, a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de dichos criterios.
3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes e inversión solicitada una vez terminado el plazo de su presentación o, en su caso, de subsanación de las mismas.

#### **6.ª Plazo de presentación de las solicitudes y documentación.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 28 de febrero de 2016. La solicitud deberá ajustarse al modelo normalizado que se establece en el Anexo I del presente decreto.
2. La solicitud incluirá e irá acompañada de la siguiente documentación, en su formato original o mediante copias cotejadas por funcionario público, sin perjuicio de la obligación de presentar cualesquiera otros documentos especificados o que se deduzcan de lo establecido en el resto del presente decreto y demás normativa de aplicación:
  - a) Declaración responsable sobre la condición de beneficiario, según modelo establecido al efecto en el Anexo I este decreto. Si el solicitante fuese una comunidad de bienes o cualquier otra agrupación sin personalidad jurídica propia, se deberá presentar una declaración por cada comunero, socio, miembro o partícipe.
  - b) Memoria normalizada del proyecto de inversión, según modelo de este decreto. Se deberá aportar estudio que acredite la viabilidad económica y financiera del proyecto de inversión que incluya TIR, VAN y PAYBACK, con y sin la subvención.
  - c) Facturas proforma o presupuestos de los activos por los que solicita subvención.
  - d) Planos de situación y emplazamiento, y de distribución en planta diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar.
  - e) Escritura de constitución de la sociedad y de sus posteriores modificaciones, poder del representante y DNI del mismo. Los titulares de expedientes aprobados y resueltos en los 5 años anteriores a la entrada en vigor del presente decreto, estarán exentos de presentar la documentación anterior, salvo para aquellos casos que hayan experimentado modificaciones. En caso de comunidades de bienes o cualquier otra agrupación sin personalidad jurídica propia se incluirá la escritura de constitución de la comunidad o sociedad, o documento análogo, donde se establezcan los miembros o socios componentes, así como su porcentaje de participación.
  - f) Tarjeta del NIF cuando proceda. En el caso de personas físicas y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad de quienes tengan la condición de interesados se realizará de oficio, previo consentimiento del interesado, para que sus datos de identidad per-



sonal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud o en cualquier otra comunicación posterior.

- g) Declaración de información relativa a la condición de PYME, según modelo establecido en el Anexo IV.
- h) Última declaración presentada sobre el Impuesto de Sociedades o, en el caso de personas físicas, sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- i) En el caso de empresas vinculadas, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, deberán aportar las cuentas consolidadas elaboradas correspondientes al último ejercicio cerrado que hayan sido presentadas ante el registro correspondiente. Si la empresa solicitante, o una o varias empresas vinculadas, no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación, habrán de entregar los balances y declaraciones sobre el Impuesto de Sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio cerrado presentadas en el registro correspondiente.
- j) Justificantes de la propiedad del lugar donde se realizará la inversión (nota simple actualizada o certificado del Registro de la Propiedad que incluya la fecha de expedición). En caso de arrendamiento, contrato de alquiler, documento de cesión o similar con una duración mínima de 5 años y justificante de la propiedad del arrendatario.
- k) Datos de la cuenta bancaria única dedicada en exclusiva a este fin y por la que deberán realizarse solamente los pagos de la inversión por la que se solicita la ayuda.
- l) Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Hacienda autonómica y de las obligaciones con la Seguridad Social o autorización expresa para ser recabados por el órgano gestor.
- m) En el caso de inversiones de más de 500.000 € realizadas por entidades asociativas agrarias, deberá aportarse acuerdo de la Asamblea General aprobando la solicitud de subvención para las inversiones y la ejecución de las mismas en el caso de concesión de la ayuda.
- n) En el caso de proyectos de ampliación-modernización de centros productivos existentes, licencia de actividad.
- o) Fotocopia compulsada de las resoluciones o solicitudes de otras ayudas para este mismo proyecto.
- p) En caso de que se solicite el incremento de la ayuda por creación de empleo, certificado de vida laboral de la empresa y certificado de vida laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa correspondiente a los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda.
- q) En su caso, certificado que acredite la realización del proceso de elaboración bajo una figura de calidad diferenciada, tal como indicación geográfica, denominación de origen o producción ecológica.



- r) En su caso, número de registro de marca en el Registro de Patentes y Marcas en la Oficina Española de Patentes y Marcas.
4. Se exceptúan del apartado anterior los documentos exigidos que ya estuvieran en poder de la Administración autonómica de Extremadura. En este caso, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común siempre que se haga constar, en el momento de la solicitud, la fecha y el órgano en que fueron presentados los documentos o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Tras la presentación de la solicitud de ayuda se deberá acreditar el no inicio de las inversiones proyectadas que deberá realizarse siguiendo lo establecido en el artículo 13 del decreto por el que se aprueban las bases reguladoras.
6. Un mismo beneficiario sólo podrá realizar una solicitud al amparo de esta convocatoria, salvo en los supuestos y en la forma que determina el punto 5 del artículo 12 de este decreto.

**7.ª Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución. Plazo de resolución y notificación.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Incentivos Agroindustriales de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.
2. El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante correspondiente de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que no se apartará del sentido del informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada y la elevará al órgano competente para resolver.
3. El beneficiario deberá aceptar, en el plazo de 1 mes, desde su notificación la resolución positiva de resolución acompañada de la documentación establecida en el artículo 21 de este decreto. elevándola al órgano competente para su resolución definitiva.
4. La concesión de la subvención se realizará mediante resolución motivada por la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o en su caso, por el órgano en quien delegue. La resolución contendrá en todo caso:
  - a) Condiciones que afecten al proyecto.



- b) Nombre del beneficiario, NIF y denominación del proyecto.
  - c) Cuantía de la subvención, información sobre la financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y porcentaje de cofinanciación de la misma.
  - d) Plazo de ejecución de las inversiones.
  - e) La obligación de ejecutar las inversiones mediante contrato llave en mano, cuando proceda.
  - f) Las condiciones que legalmente sean exigibles, así como la obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, supletoriamente, a la regulación que se derive conforme a la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
  - g) La obligación por parte del beneficiario de llevar un sistema de contabilidad separado con un código contable adecuado que deberá someterse a controles por auditorías externas para todas las transacciones relativas a esta operación para su presentación ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio si se le requiriese.
  - h) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad indicadas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y lo dispuesto en el artículo 13 y el Anexo III del Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.
  - i) Advertencia al beneficiario de que sus datos pueden aparecer en un listado de acceso público.
5. Al amparo de lo previsto en los artículos 22.5 y 23.1 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa se entenderá desestimada, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la misma Ley 6/2011.
6. La resolución del procedimiento de concesión se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de RJAP y PAC.
7. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.



8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, a la pérdida o reintegro de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del presente decreto, a excepción de lo establecido en el apartado 2 del artículo 26 del mismo.
9. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://sede.gobex.es>.

### **8.ª Comisión de Valoración.**

1. Para la evaluación y, en su caso, prelación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un acta en el que se concrete el resultado de las labores efectuadas.
2. Si una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todos los solicitantes finalmente admitidos, en aras de una mayor agilidad para evitar dilaciones innecesarias, no será necesario valorar y establecer un orden de prelación. La comisión emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.
3. En caso contrario, la Comisión de Valoración emitirá informe vinculante en el que apreciará la necesidad de aplicar la concurrencia competitiva procediendo a valorar y establecer un orden de prelación de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos. El resultado de la evaluación deberá plasmarse en un nuevo informe que tendrá carácter vinculante y que concretará el resultado de la evaluación, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder. Deberá remitirse al órgano instructor.
4. La Comisión de Valoración estará formada por cuatro miembros: Presidente, dos Vocales y Secretario. Todos sus miembros deberán estar integrados en la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y al menos tres de ellos en alguno de los Servicios de que se componga la Dirección General competente para la gestión de estas ayudas. Uno de los componentes de la comisión deberá tener la condición de funcionario de dicha Consejería con titulación de Ingeniero Agrónomo.
5. La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio: <http://agralia.gobex.es>.
6. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**9.ª Criterios objetivos de valoración y ponderación.**

1. Serán criterios para determinar la puntuación de cada solicitud y establecer la prelación entre ellas, los siguientes:
  - a) Tipo de beneficiario.
  - b) Subsector en el que se realice la inversión.
  - c) Inversiones verdes.
  - d) Inversiones con mayor valor añadido.
  - e) Inversiones que influyan favorablemente en la creación de empleo.
  - f) Cultivos sociales.
  - g) Características de la empresa.
  - h) Actuaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma.
  - i) Importe de la inversión.
  - j) Nuevas empresas que se instalen en nuevos centros productivos e inversiones destinadas a una mayor elaboración del producto respecto a la que se venía realizando.
2. La ponderación de cada uno de estos criterios será la siguiente:
  - a) Según el tipo de beneficiario:
    - a.1. Sociedad cooperativa de 2.º o ulterior Grado o cooperativa acogida a la Orden APA/180//2008, de 22 de enero: 7 puntos.
    - a.2. Cooperativa resultante de un proceso de fusión en los dos años anteriores a la fecha de solicitud de estas ayudas: 6 puntos.
    - a.3. Entidades asociativas prioritarias: 5 puntos.
    - a.4. Cooperativas agrarias con más de 100 socios e integrada en cooperativa de 2.º o ulterior Grado: 5 puntos.
    - a.5. Resto de cooperativas agrarias y sociedades agrarias de transformación: 2 puntos.
  - b) Según el subsector en el que se realice la inversión:
    - b.1. Frutas, frutos secos, hortalizas, vino, aderezo, aceite, cerdo ibérico y elaboración de quesos de oveja y cabra: 1 punto.
  - c) Inversiones verdes, es decir aquellas que tengan como finalidad el ahorro de agua y/o energía o la protección del medio ambiente:
    - c.1. Inversiones en las que más del 50 % de la inversión tenga como único objetivo esta finalidad: 2 puntos.



- c.2. Inversiones en las que más del 20 % de la inversión tenga como único objetivo esta finalidad: 1 punto.
- d) Inversiones cuyo producto tiene mayor valor añadido (máximo 3 puntos a acumular por mayor valor añadido):
  - d.1. Producción ecológica: 2 puntos.
  - d.2. Denominación de Origen o Indicación Geográfica protegida: 1 punto.
  - d.3. Marca propia inscrita a nombre del solicitante antes de solicitar la ayuda: 1 punto.
- e) Inversiones que influyan positivamente en el empleo:
  - e.1. La empresa se compromete a crear como mínimo 1 puesto de trabajo por cada 300.000 € de inversión auxiliable aprobada: 4 puntos.
  - e.2. La empresa se compromete a mantener el empleo: 1 punto.
- f) Inversión realizada para la transformación de productos procedentes de cultivos sociales (que se establecerá en la convocatoria):
  - f.1. Frutas y hortalizas: 3 puntos.
  - f.2. Frutos secos, vino, aderezo y aceite: 2 puntos.
  - f.3. Sector del cerdo ibérico, y elaboración de queso de oveja o cabra: 1 punto.
- g) Tipo de empresa: a las empresas Tipo I se les valora con 4 puntos.
- h) Actuaciones de especial interés par la Comunidad Autónoma que se determinarán en cada convocatoria: Las inversiones realizadas por entidades asociativas prioritarias, cooperativas que destinen al menos el 5 % de la inversión al control de la calidad de la producto inicial de entrada, y se dotarán de 4 puntos.
- i) Importe de la inversión auxiliable:
  - i.1. Inversiones menores de 300.000 €: 4 puntos.
  - i.2. Inversiones comprendidas entre 300.001 y 500.000 €: 3 puntos.
  - i.3. Inversiones comprendidas entre 500.001 y 750.000 €: 2 puntos.
  - i.4. Inversiones comprendidas entre 750.001 y 1.000.000 €: 1 punto.
- j) Nuevas empresas que se instalen en nuevos centros productivos e inversiones orientadas a la obtención de un producto más avanzado en la cadena alimentaria del que obtenía anteriormente: 2 puntos.

En caso de empate entre varias solicitudes serán preferentes las solicitudes con una inversión auxiliable solicitada de menor importe.

**10.ª Solicitud de pago de la ayuda. plazo y justificación de las inversiones.**

1. El beneficiario solicitará el pago de la ayuda de conformidad con cuanto dispone el artículo 28 de este decreto, siendo necesario para su presentación la previa finalización de las inversiones, el pago de las mismas y que la empresa se encuentre en funcionamiento.
2. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de 15 días desde la fecha de finalización del período de ejecución. Transcurrido este plazo sin que haya presentado la solicitud de cobro se procederá a requerir mediante trámite de audiencia al interesado para que en plazo improrrogable de diez días sea presentada. La falta de solicitud de liquidación en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho a la subvención a que hace referencia el artículo 33 del presente decreto.

**11.ª Financiación.**

1. Las ayudas contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con imputación a la aplicación presupuestaria 12.04.323C.770.00, código de proyecto de gasto 201612004000500 denominado "Incentivos Agroindustriales Extremeños", con el siguiente desglose de anualidades:

| Anualidad | Aplicación        | Proyecto Presupuestario | Cuantía    |
|-----------|-------------------|-------------------------|------------|
| 2016      | 12 04 323C 770.00 | 201612004000500         | 10.000     |
| 2017      | 12 04 323C 770.00 | 201612004000500         | 15.000.000 |
| 2018      | 12 04 323C 770.00 | 201612004000500         | 15.000.000 |

2. Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 75.00 %, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014- 2020, dentro de la medida 4.2. Inversiones a la Transformación, Comercialización o Desarrollo de los Productos Agrícolas; el resto será cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.
3. La cuantía de los créditos fijados en esta convocatoria podrá ser aumentada, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2015, de 17 de febrero, de modificación de la Ley 6/2011, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias siempre antes de que se produzca la resolución de la concesión de las ayudas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
4. Todo lo anterior queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

**12.ª Medios de impugnación.**

1. Esta convocatoria pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario



Oficial de Extremadura o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha publicación.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Queda derogado el Decreto 155/2014, de 8 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria única y demás normativa conexas así como aquellas otras normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto por este decreto.

***Disposición final primera. Habilitación.***

Se faculta a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto, así como para realizar la incorporación de medios telemáticos oportunos para agilizar la tramitación de las ayudas contempladas y modificar los Anexos de solicitudes establecidos en este decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de diciembre de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



**ANEXO I**

Consejería de

Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio

*Dirección General de  
Política Agraria Comunitaria*

REGISTRO DE ENTRADA



JUNTA DE EXTREMADURA



**INCENTIVOS AGROINDUSTRIALES EXTREMEÑOS  
INSTANCIA – SOLICITUD DE AYUDA**

Nº de Expediente **F.G.**

**A.- SOLICITANTE:**

|                        |                           |
|------------------------|---------------------------|
| EMPRESA: _____         | N.I.F.: _____             |
| Dirección: _____       | Localidad: _____          |
| Código Postal _____    | Provincia: _____          |
| _____                  | Teléfono: _____           |
| Representante D: _____ | D.N.I.: _____             |
| Dirección: _____       | Localidad: _____          |
| Teléfono: _____        | Correo electrónico: _____ |

**B.- DEFINICIÓN DEL PROYECTO:**

|   |  |   |                                   |
|---|--|---|-----------------------------------|
| Modalidad:  | <input type="checkbox"/> NUEVO CENTRO PRODUCTIVO   | <input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN/MODERNIZACIÓN | <input type="checkbox"/> TRASLADO |
|   | <input type="checkbox"/> TECNOLOGÍAS LIMPIAS   | <input type="checkbox"/> ADAPTACIÓN A NORMAS      |                                   |
| Actividad para la que se solicita subvención: _____           | Epígrafe I.A.E. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>  |   |                                   |
| Ubicación de las inversiones a subvencionar: _____            | C.N.A.E. (2009) <input type="checkbox"/> |   |                                   |
| Dirección _____   |  |   |                                   |
| Municipio: _____  | Provincia: _____   |   |                                   |
| Fecha prevista para el inicio de las inversiones: _____       |  |   |                                   |
| Fecha prevista para la finalización de las inversiones: _____ |  |   |                                   |

**C.- RESUMEN DE LAS INVERSIONES PROYECTADAS:**

| INVERSIONES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:                             | IMPORTE (€) |
|--|-------------|
| 1. OBRA CIVIL Y/O ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS.....                    | _____       |
| 2. MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO.....                                  | _____       |
| 3. INSTALACIONES.....  | _____       |
| 4. TRABAJOS DE INGENIERÍA DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA..... | _____       |
| <b>TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN.....</b>                            | _____       |

Según lo establecido en el presente decreto



**D.- LA EMPRESA SOLICITA UN INCREMENTO DEL PORCENTAJE DE AYUDA RESPECTO A LA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS, DECLARA QUE SE ENCUENTRA EN LOS SIGUIENTES CASOS Y SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS CONDICIONES DE LOS CASOS QUE SE INDICAN:**

(Marcar con una X los casos para los que se solicita el aumento del porcentaje de ayuda respecto a la inversión subvencionable):

- Nueva empresa que crea nuevos puestos de trabajo.
- Creación de empleo, en este caso, completar el cuadro adjunto, indicando los trabajadores con los que cuenta la empresa antes de la inversión y los trabajadores con los que se compromete a contar después de la inversión.

|                    | ANTES DE LA INVERSIÓN | DESPUÉS DE LA INVERSIÓN<br>(Mantener + Crear) |
|--------------------|-----------------------|---|
| AUTÓNOMOS          |                       |   |
| FIJOS              |                       |   |
| FIJOS DISCONTINUOS |                       |   |
| <b>TOTAL</b>       |                       |   |

- Inversiones que tengan como finalidad el ahorro de agua y/o energía o la protección del medio ambiente:
  - Inversiones en las que más del 50 % de la inversión tenga como único objetivo esta finalidad.
  - Inversiones en las que más del 20 % de la inversión tenga como único objetivo esta finalidad.
- Inversiones destinadas a la transformación de un producto, cuyo sector primario se considera social por el empleo que genera (frutas, hortícola, tomate, olivar, frutos secos, viñedo, elaboración de queso de oveja y cabra y elaboración de productos derivados del cerdo ibérico).
- Actividades prioritarias.
- Inversiones realizadas en procesos productivos cuya elaboración se realice bajo una figura de calidad diferenciada (Denominaciones de Origen Protegidas, Indicación Geográfica Protegida, Producción Ecológica).
- Las inversiones relacionadas con la fusión de organizaciones (agrupación y organización de productores según Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01) y según el reglamento de exención (Reglamento (UE) 702/2014) y en las que el producto final sea un producto incluido en el Anexo I del TFUE.



**E.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA DETERMINAR LA PUNTUACIÓN DE CADA SOLICITUD Y ESTABLECER LA PRELACIÓN ENTRE LAS SOLICITUDES.**

(Marcar con una X los casos en los que se encuentre la empresa para el proyecto de inversión objeto de la solicitud de la ayuda)

| <b>CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA PRELACIÓN DE SOLICITUDES</b>  |  |  |
|--|--|--|
| <b>TIPO DE BENEFICIARIO</b>  | SOCIEDADES COOPERATIVAS AGRARIAS DE 2º O ULTERIOR GRADO, O COOPERATIVAS ACOGIDAS A LA ORDEN APA/180/2008   |  |
|  | COOPERATIVA RESULTANTE DE UN PROCESO DE FUSION EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SOLICITUD  |  |
|  | ENTIDADES ASOCIATIVAS PRIORITARIAS   |  |
|  | SOCIEDAD COOPERATIVA AGRARIA CON MAS DE 150 SOCIOS E INTEGRADA EN COOP DE 2º O ULTERIOR GRADO  |  |
|  | RESTO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN (SAT)  |  |
|  | OTROS BENEFICIARIOS  |  |
| <b>SUBSECTOR</b>   | FRUTAS, FRUTOS SECOS, HORTALIZAS, VINO, ADEREZO, ACEITE, CERDO IBÉRICO Y ELABORACION DE QUESOS DE OVEJA Y CABRA  |  |
|  | OTROS SUBSECTORES  |  |
| <b>INVERSIONES CUYA FINALIDAD SEA EL AHORRO DE AGUA Y/O ENERGIA O LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE</b> | SUPEREN EL 50% DE LA INVERSION   |  |
|  | SUPEREN EL 20% DE LA INVERSION   |  |
|  | RESTO DE INVERSIONES   |  |
| <b>INVERSIONES CUYO PRODUCTO TIENE MAYOR VALOR AÑADIDO (MÁXIMO 3 PUNTOS)</b>                           | PRODUCCIÓN ECOLÓGICA   |  |
|  | DENOMINACIÓN DE ORIGEN O INDICACION GEOGRAFICA PROTEGIDA   |  |
|  | MARCA PROPIA (inscrita a nombre del solicitante antes de solicitar la ayuda)   |  |
|  | RESTO  |  |
| <b>CREACIÓN DE EMPLEO</b>  | CREAR EMPLEO (acorde a tabla del Artículo 19.2.e1)   |  |
|  | MANTENER EMPLEO  |  |
|  | RESTO  |  |
| <b>INVERSIONES PARA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS PROCEDENTES DE CULTIVOS SOCIALES</b>                   | FRUTAS Y HORTALIZAS  |  |
|  | FRUTOS SECOS, VINO, ADEREZO Y ACEITE   |  |
|  | CERDO IBÉRICO y QUESO DE OVEJA Y DE CABRA  |  |
| <b>TIPO DE EMPRESA</b>   | TIPO I   |  |
|  | RESTO  |  |
| <b>ACTUACIONES ESPECIAL INTERES PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>   | Inversiones realizadas por Entidades Asociativas Prioritarias, Cooperativas y Empresas que realicen inversiones en explotaciones agrícolas de su propiedad.                              |  |
|  | RESTO  |  |
| <b>IMPORTE DE LA INVERSIÓN AUXILIABLE</b>  | MENOS DE 300.000 EUROS   |  |
|  | ENTRE 300.001 Y 500.000 EUROS  |  |
|  | ENTRE 500.001 Y 750.000 EUROS  |  |
|  | ENTRE 750.001 Y 1.000.000 EUROS  |  |
|  | MAS DE 1.000.000 EUROS   |  |
| <b>NUEVAS EMPRESAS</b>   | NUEVAS EMPRESAS QUE SE INSTALEN EN NUEVOS CENTROS PRODUCTIVOS E INVERSIONES ORIENTADAS A LA OBTENCIÓN DE UN PRODUCTO MAS AVANZADO EN LA CADENA ALIMENTARIA DEL QUE OBTENIA ANTERIORMENTE |  |
|  | RESTO  |  |

**F.- OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO.**

| <u>TIPO DE AYUDA</u> | <u>ORGANISMO</u> | <u>IMPORTE</u> | <u>SITUACIÓN</u> |
|----------------------|------------------|----------------|------------------|
| _____                | _____            | _____          | _____            |
| _____                | _____            | _____          | _____            |
| _____                | _____            | _____          | _____            |
| _____                | _____            | _____          | _____            |
| _____                | _____            | _____          | _____            |

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando:  
1-Pendiente de solicitar, 2-Solicitada, 3-Concedida y 4-Cobrada.

**G.- LA EMPRESA SOLICITA VISITA PREVIA AL INICIO DE LAS INVERSIONES PREVISTAS EN EL ESTABLECIMIENTO ANTES MENCIONADO, POR NOTARIO (marcar con una "X" lo que proceda):**

Sí.

No.

**Localidad y fecha:** \_\_\_\_\_

**Nombre, apellidos, firma y sello de la empresa:** \_\_\_\_\_



**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
actuando en su propio nombre o como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_,  
con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, DECLARA:

- ✓ No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ✓ No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- ✓ No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- ✓ No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los altos cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- ✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social.
- ✓ No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- ✓ Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ✓ No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- ✓ Que la empresa solicitante no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido las prohibiciones de obtener subvenciones, ni puede presumirse que lo sea por razón de la/s persona/s que la rige/n o de otras circunstancias.
- ✓ Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en la memoria normalizada del proyecto de inversión son ciertos.
- ✓ Que las inversiones para las que se solicita la subvención no se han iniciado antes del día de presentación de esta solicitud.
- ✓ Que se compromete a no iniciar las inversiones referidas hasta el momento en que cuente con acta de comprobación de no inicio, a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos que se produzcan y a poner en conocimiento de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en cualquier momento del procedimiento, otras ayudas solicitadas y/o concedidas para este mismo proyecto de inversión que no hayan sido comunicadas anteriormente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

FDO.: \_\_\_\_\_

***DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA, CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO***

**OTORGAMIENTO DE CONSENTIMIENTO AL ÓRGANO INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre o como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. n° \_\_\_\_\_,

**AUTORIZO** a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para que, al efecto exclusivo de la tramitación de esta solicitud, recabe de los organismos competentes los certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, Estatales y Autonómicas, y frente a la Seguridad Social, así como la comprobación de los datos de identificación fiscal a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y la información sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas.

**En caso de no conceder dicha autorización, indíquelo expresamente marcando las siguientes casillas. En este caso deberá aportar, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel expedidas por los órganos competentes:**

- NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas exigibles con la Administración de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

FDO.: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS:**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Avenida Luis Ramallo s/n, Mérida. 06800



### **DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD**

Marque con una X:

- Declaración responsable sobre la condición de beneficiario, según modelo establecido al efecto en el Anexo I este decreto. Si el solicitante fuese una comunidad de bienes o cualquier otra agrupación sin personalidad jurídica propia, se deberá presentar una declaración por cada comunero, socio, miembro o partícipe.
- Memoria normalizada del proyecto de inversión, según modelo del Anexo II del decreto. Se deberá aportar estudio que acredite la viabilidad económica y financiera del proyecto de inversión que incluya T.I.R., V.A.N y PAYBACK, con y sin la subvención.
- Facturas proforma o presupuestos de los activos por los que solicita subvención.
- Planos de:
  - Situación y emplazamiento, y
  - De distribución en planta diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detalla la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar.
- Escritura de constitución de la Sociedad y sus posteriores modificaciones, poder del representante y DNI del mismo. En caso de comunidades de bienes o cualquier otra agrupación sin personalidad jurídica propia se incluirá la Escritura de constitución de la Comunidad o Sociedad, o documento análogo, donde se establezcan los miembros o socios componentes, así como su porcentaje de participación.
- Tarjeta del NIF cuando proceda. En el caso de personas físicas y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad de quienes tengan la condición de interesados se realizará de oficio, previo consentimiento del interesado, para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de la subvención o en cualquier otra comunicación posterior.
- Declaración de información relativa a la condición de PYME, según modelo establecido en el Anexo .IV
- Última declaración presentada sobre el Impuesto de Sociedades o, en el caso de personas físicas, sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- En el caso de empresas vinculadas:
  - Cuentas consolidadas elaboradas correspondientes al último ejercicio cerrado (si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada).
  - Balances y declaración del Impuesto de Sociedades de la empresa solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio cerrado (si no se encuentra en el caso anterior).
- Justificantes de la propiedad del lugar donde se realizará la inversión (nota simple actualizada o certificado del Registro de la Propiedad que incluya la fecha de expedición). En caso de arrendamiento, contrato de alquiler o documento de cesión o similar con una duración mínima de 5 años y justificante de la propiedad del arrendatario.
- Datos de la cuenta bancaria única dedicada en exclusiva a este fin y por la que deberán realizarse solamente los pagos de la inversión por la que se solicita la ayuda.
- Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Hacienda autonómica y de las obligaciones con la Seguridad Social o autorización expresa para ser recabados por el órgano gestor.
- En el caso de inversiones de más de 500.000 € realizadas por entidades asociativas agrarias, deberá aportarse acuerdo de la Asamblea General aprobando las solicitudes de subvención para las inversiones y la ejecución de las mismas en caso de concesión de la ayuda.
- Fotocopia compulsada de las resoluciones o solicitudes de otras ayudas para este mismo proyecto distintas de incentivos regionales y préstamos de subsidiación de intereses.



- En caso de que se solicite el incremento de la ayuda por creación de empleo, certificado de vida laboral de la empresa y certificado de vida laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa correspondiente a los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda.
- En su caso, certificado que acredite la realización del proceso de elaboración bajo una figura de calidad diferenciada, tal como indicación geográfica, denominación de origen o producción ecológica.
- En su caso, número de registro de marca en el Registro de Patentes y Marcas en la Oficina Española de Patentes y Marcas.
- En el caso de proyectos de ampliación-modernización de centros productivos existentes licencia de actividad o la autorización ambiental.
- Otros documentos (describir brevemente los mismos):

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FDO.: \_\_\_\_\_

Fdo.: Nombre y apellidos del solicitante o de su/s representante/s legal/es



**ANEXO II**  
**MEMORIA NORMALIZADA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

**1 – DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

- EMPRESA : \_\_\_\_\_  
- N.I.F. : \_\_\_\_\_ (Si la empresa no esta aún constituida en esta casilla se consignará A  
CONSTITUIR ).

Tipo de empresa (marque donde corresponda por su situación)

**Tipo I**

- Personas físicas
- Sociedades Asociativas Agrarias (Cooperativas o Sociedades Agrarias de Transformación -SATs-)
- Sociedades, que no son Cooperativas ni SATs, cuyo capital social pertenece únicamente a personas físicas,
- Sociedades, que no son Cooperativas ni SATs, que incluyen en su accionariado alguna sociedad pero ésta pertenece únicamente a personas físicas.

**Tipo II**

- Empresas que NO son del tipo I

**A – Domicilio social :**

Nombre : \_\_\_\_\_  
Calle : \_\_\_\_\_  
Código Postal - Localidad : \_\_\_\_\_  
Provincia : \_\_\_\_\_  
Teléfono/s : \_\_\_\_\_  
Fax : \_\_\_\_\_ E- mail: \_\_\_\_\_

**B – Representante/s:** \_\_\_\_\_

Calle : \_\_\_\_\_  
Código Postal - Localidad : \_\_\_\_\_  
Provincia : \_\_\_\_\_  
Teléfono/s : \_\_\_\_\_  
Fax : \_\_\_\_\_ E- mail : \_\_\_\_\_

**C – Dirección a efecto de notificaciones :**

Nombre : \_\_\_\_\_  
Calle : \_\_\_\_\_  
Código Postal - Localidad : \_\_\_\_\_  
Provincia : \_\_\_\_\_  
Teléfono/s : \_\_\_\_\_  
Fax : \_\_\_\_\_ E- mail : \_\_\_\_\_

**D - En caso de tramitar el expediente a través de CONSULTORÍA-ASESORÍA(\*) indicar nombre:**

\_\_\_\_\_

(\*)Debe estar autorizada por la Solicitante.

- Los apartados B y C anteriores se cumplimentaran únicamente en el caso de que no coincidan con los indicados en el apartado A. El apartado D se cumplimentará en caso de que el solicitante quiera autorizar a otras personas o entidades distintas de sus representantes.



**2 – DATOS ECONOMICOS Y DE INVERSION DEL SOLICITANTE**

- Principal actividad actual de la empresa : \_\_\_\_\_
- Actividad para la que se solicita la subvención : \_\_\_\_\_
- Epígrafe I.A.E. para la actividad por la que se solicita la subvención ( con 4 dígitos ) : \_\_\_\_\_
- Código Nacional de Actividades Económicas ( C.N.A.E. - 93 ) : \_\_\_\_\_
- Localización de las nuevas inversiones (Deberá coincidir, en su caso, con la que conste en el Acta Notarial de presencia que acredite el no inicio de las inversiones por las que se solicita la subvención ).
- Dirección/paraje : \_\_\_\_\_
- Municipio : \_\_\_\_\_
- Provincia : \_\_\_\_\_

¿Es un nuevo centro productivo?

SI

NO.

NOTA: por cada centro productivo y en las condiciones que el artículo 12.5 dice se puede realizar una única inversión por centro productivo y convocatoria

-Para proyectos de ampliación y/o modernización (NO rellenar en el caso de un nuevo centro productivo)

- ¿El volumen de negocios anual es superior a la inversión prevista?:

SI

NO

- Fondos propios ¿son superiores a la sexta parte (16,66 %) de la inversión prevista?

SI

NO.

(caso de ser negativas las dos respuestas anteriores, el proyecto no sería subvencionable)



**3 – ANTECEDENTES EMPRESARIALES DE LOS PROMOTORES O DE LA EMPRESA**

*(Exclusivamente los relacionados con el objeto de la inversión a realizar).*

Empty rectangular box for providing business antecedents.



**4 – MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE INVERSION**

*(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).*



**4 – MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE INVERSION (sigue)**

*(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).*

**5 – VALORACION ECONOMICA DEL PROYECTO DE INVERSION***(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).*

| <b>CONCEPTOS</b>   | <b>M<sup>2</sup> / Uds</b> | <b>EUROS</b> |
|--|----------------------------|--------------|
| <b><i>A- EDIFICIOS-OBRA CIVIL Y/O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES:</i></b>  |                            |              |
| <i>Construcción de nuevos edificios y de almacenamiento de materias primas (m<sup>2</sup>)*</i>                  |                            |              |
| <i>La adquisición de edificios en suelo industrial.</i>  |                            |              |
| <i>Urbanización (m<sup>2</sup>)*</i>   |                            |              |
| <i>Oficinas, laboratorios y servicios especiales (m<sup>2</sup>)*</i>  |                            |              |
| <i>Mejoras de edificios existentes, ampliación de los mismos, y modernización de los mismos (m<sup>2</sup>)*</i> |                            |              |
| <i>Construcción de balsas de evaporación</i>   |                            |              |
| <i>TOTAL EDIFICIOS-OBRA CIVIL Y/O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.</i>  |                            |              |
| <b><i>B- MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO</i></b>   |                            |              |
| <i>Depósitos</i>   |                            |              |
| <i>Maquinaria de proceso del producto</i>  |                            |              |
| <i>Elementos de transporte interior</i>  |                            |              |
| <i>Equipos de medida y control</i>   |                            |              |
| <i>Depuración de aguas residuales</i>  |                            |              |
| <i>Otras maquinarias y equipamientos</i>   |                            |              |
| <i>Aplicaciones informáticas y equipos informáticos relacionados con la inversión.</i>                           |                            |              |
| <i>TOTAL MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO</i>   |                            |              |
| <b><i>C- INSTALACIONES</i></b>   |                            |              |
| <i>Instalaciones frigoríficas y aislamiento térmico</i>  |                            |              |
| <i>Instalaciones de gas y generadores térmicos</i>   |                            |              |
| <i>Instalaciones eléctricas</i>  |                            |              |
| <i>Instalaciones de fontanería ligadas a maquinaria y bienes de equipo</i>                                       |                            |              |
| <i>Instalaciones de seguridad y contra incendios</i>   |                            |              |
| <i>Otras instalaciones</i>   |                            |              |
| <b><i>D- OTRAS INVERSIONES.</i></b>  |                            |              |
| <i>Trabajos de ingeniería de proyectos y de dirección facultativa</i>  |                            |              |
| <i>TOTAL OTRAS INVERSIONES</i>   |                            |              |
| <b><i>TOTAL INVERSIONES PROYECTADAS</i></b>  |                            |              |

\* En estas partidas se harán constar la superficies, expresada en m<sup>2</sup>, que se vayan a construir, adaptar, etc., según proceda, así como el n° de uds. Para los demás casos.



**-OFERTAS COMERCIALES Y EMPRESA SOLICITANTE DE LA AYUDA**

Referido a TODAS las empresas proveedoras que ofrecen las ofertas comerciales para la ejecución de las Inversiones. Vinculación con las empresas proveedoras con la solicitante

EMPRESA PROVEEDORA: \_\_\_\_\_ NIF.: \_\_\_\_\_

Miembros del accionariado de las empresas proveedoras están vinculados laboralmente con la empresa solicitante : SI  NO .

La empresa proveedora tiene una participación superior o igual al 5 % . en la empresa solicitante SI  NO .

La empresa proveedora ostenta facultades de administración y/o representación sobre la empresa solicitante SI  NO .

La/s misma/s persona/s, tanto en la empresa proveedora como en sobre la empresa solicitante ostenta/n poder y/o facultades de administración y/o representación SI  NO .

NOTA IMPORTANTE: Hágase una ficha por cada empresa proveedora.

**6 – MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FINALES****6.1.- ORIGEN Y DESTINO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FINALES.**

|                                      | <u>MATERIAS PRIMAS</u> | <u>PRODUCTOS FINALES</u> |
|--------------------------------------|------------------------|--------------------------|
| <i>EXTREMADURA (1)</i>               | <i>%</i>               | <i>%</i>                 |
| <i>RESTO DE ESPAÑA (2)</i>           | <i>%</i>               | <i>%</i>                 |
| <i>TOTAL NACIONAL (3)=(1)+(2)</i>    | <i>%</i>               | <i>%</i>                 |
| <i>RESTO DE LA UNIÓN EUROPEA (4)</i> | <i>%</i>               | <i>%</i>                 |
| <i>FUERA DE LA UNIÓN EUROPEA (5)</i> | <i>%</i>               | <i>%</i>                 |
| <i>TOTAL (3)+(4)+(5)</i>             | <i>100%</i>            | <i>100%</i>              |

**6.2.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONSUMO DE MATERIAS PRIMAS Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS FINALES.**

|                              | DESIGNACIÓN | UD/AÑO | ANTES DE LA INVERSIÓN | DESPUÉS DE LA INVERSIÓN |
|------------------------------|-------------|--------|-----------------------|-------------------------|
| ENTRADAS DE MATERIAS PRIMAS  |             |        |                       |                         |
|                              |             |        |                       |                         |
|                              |             |        |                       |                         |
|                              |             |        |                       |                         |
| SALIDAS DE PRODUCTOS FINALES |             |        |                       |                         |
|                              |             |        |                       |                         |
|                              |             |        |                       |                         |
|                              |             |        |                       |                         |

**7.- CUADRO RESUMEN DE LOS EFECTOS DE LAS INVERSIONES PREVISTAS SOBRE LA CAPACIDAD INSTALADA.**

|  | <i><u>ANTES DE LA INVERSIÓN</u></i> | <i><u>DESPUÉS DE LA INVERSIÓN</u></i> |
|--|-------------------------------------|---------------------------------------|
| <i><u>ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS</u></i>      |                                     |                                       |
| <i><u>MANIPULACIÓN</u></i>                           |                                     |                                       |
| <i><u>TRANSFORMACIÓN</u></i>                         |                                     |                                       |
| <i><u>ENVASADO</u></i>                               |                                     |                                       |
| <i><u>ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS TERMINADOS</u></i> |                                     |                                       |

Nota: Indíquese las unidades de medida (t, Hl, etc.)

**8 – INCIDENCIAS DEL PROYECTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE / EVALUACION AMBIENTAL**

**Evaluación** de Impacto Medioambiental / **Evaluación** Medioambiental

(Ley autonómica 16/2015)

**¿Ha sido realizada la Evaluación** Medioambiental (o de Impacto Medioambiental) del proyecto?

SI

NO.

**INCIDENCIAS DEL PROYECTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE**

**MEJORA DE LOS CONSUMOS DE ENERGIA Y AGUA. INFORMACIÓN SOBRE EL MEDIO AMBIENTE**

|   | ANTES DE LA INVERSIÓN | DESPUÉS DE LA INVERSIÓN |
|---|-----------------------|-------------------------|
| <p>Consumo de agua (m3/año)</p> <p>¿Con la Inversión reduce el consumo de Agua?</p> <p><input type="checkbox"/> SI</p> <p><input type="checkbox"/> NO.</p> <p>Cuántía de las Inversiones cuya implantación supone una reducción del Consumo de AGUA</p> <p>€</p> <p><b>Porcentaje de la inversión dedicada A REDUCIR el consumo de AGUA</b> <input type="text"/> %</p>  |                       |                         |
| <p><u>Consumo de energía :</u></p> <p>- <u>Gas natural (m3/año)</u></p> <p>- <u>Electricidad (Kw.h/año)</u></p> <p>- <u>Productos petrolíferos(m3/año de gasóleo,fuel..)</u></p> <p>- <u>Carbón (t/año)</u></p> <p>- <u>Biomasa (t/año) (indicar tipo)</u></p> <p>- Otras (indicar fuente de energía)</p> <p>¿Con la Inversión reduce el consumo de ENERGÍA?</p> <p><input type="checkbox"/> SI</p> <p><input type="checkbox"/> NO.</p> <p>Cuántía de las Inversiones cuya implantación supone una reducción del Consumo de ENERGÍA</p> <p>€</p> <p><b>Porcentaje de la inversión dedicada A REDUCIR el consumo de ENERGÍA</b> <input type="text"/> %</p> |                       |                         |
| <p><u>Cantidad de residuos generados:</u></p> <p>- <u>Residuos peligrosos (t/año)</u></p> <p>- <u>Residuos de envases y embalajes (t/año)</u></p> <p>- <u>Otros residuos (t/año)</u></p>  |                       |                         |
| <p><u>Volumen de vertidos (m3/año)</u></p>  |                       |                         |
| <p><u>Implantación de sistemas de gestión de la calidad: (sí/no)</u></p>  |                       |                         |
| <p><u>Implantación de sistemas de gestión medioambiental. (sí/no)</u></p>   |                       |                         |



**9.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SANITARIA Y DE REGISTRO INDUSTRIAL**

|  |
|--|
| <p><b>Nº REGISTRO SANITARIO:</b></p> <p><b>Nº REGISTRO DE INDUSTRIAS AGRARIAS:</b></p> |
|--|

**10.-PARTICIPACIÓN DEL PRODUCTOR DE BASE EN LA VENTAJAS DE LA INVERSIÓN**

Uno de los objetivos del R(CE)1305/2013, del Consejo, relativo a una ayuda al desarrollo rural con cargo al FEADER es mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica. Debe acreditarse las ventajas que supone para la zona donde se va a instalar la industria.

|  |
|--|
|  |
|--|

*Nº DE PRODUCTORES BENEFICIADOS:* \_\_\_\_\_

(Adjuntar documentación que acredite los productores beneficiados por la inversión)

**11.- DATOS DE EMPLEO**

(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).

| <i>CUADRO-RESUMEN</i> | <i>ANTES DE LA INVERSION</i> | <i>DESPUES DE LA INVERSION</i> |
|-----------------------|------------------------------|--------------------------------|
| <i>AUTONOMOS</i>      |                              |                                |
| FIJOS                 |                              |                                |
| <i>EVENTUALES</i>     |                              |                                |
| <i>TOTAL</i>          |                              |                                |

*OBSERVACIONES AL EMPLEO*

|  |
|--|
| <p><b>RATIO DE CREACION DE EMPLEO MINIMO SEGÚN EL ARTICULO Nº10.4.b</b></p> <p><i>Nº DE EMPLEOS QUE DESEAN CREAR (a):</i> _____ <i>UTAs</i> _</p> <p><i>INVERSION TOTAL SOLICITADA (b):</i> _____ <i>€</i> _</p> <p><b>Ratio Creación de empleo mínimo: <math>R = (b) / 300.000 \text{ €} =</math> _____</b></p> <p>• ¿Es (a) mayor que R? : SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> ..</p> <p><b>Caso de ser afirmativo puede optar al incremento del % de ayuda por razón de creación empleo</b></p> |
|--|

**12 – MEMORIA ECONOMICA***(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).***CUENTA DE EXPLOTACIÓN** (por años económicos)

|   | <u>ANTES INVERSIÓN</u> |
|---|------------------------|
| <b>INGRESOS</b>                                     |                        |
| - Importe Neto de la Cifra de negocios .....        | _____                  |
| - Aumento de Existencias .....                      | _____                  |
| - Trabajos efectuados para el Inmovilizado .....    | _____                  |
| - Otros Ingresos de Explotación .....               | _____                  |
| <b>TOTAL (a)</b> .....                              |                        |
| <b>GASTOS</b>                                       |                        |
| - Reducción de Existencias .....                    | _____                  |
| - Aprovisionamientos .....                          | _____                  |
| <b>TOTAL (b)</b> .....                              |                        |
| <b>VALOR AÑADIDO ( a – b )</b> .....                |                        |
| Gastos de personal .....                            | _____                  |
| Dotaciones para amortizaciones .....                | _____                  |
| Variación Provisiones de Tráfico .....              | _____                  |
| Otros Gastos de Explotación .....                   | _____                  |
| <b>TOTAL (c)</b> .....                              |                        |
| <b>I. RESULTADO DE LA EXPLOTACION ( a – b – c )</b> |                        |
| Ingresos financieros ( d ) .....                    | _____                  |
| Gastos financieros ( e ) .....                      | _____                  |
| <b>II. RESULTADOS FINANCIEROS ( d – e )</b>         |                        |
| Ingresos extraordinarios ( f ) .....                | _____                  |
| Gastos extraordinarios ( g ) .....                  | _____                  |
| <b>III. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS ( f – g )</b>    |                        |
| <b>IV. RESULTADOS DEL EJERCICIO ( I+II+III )</b>    |                        |
| Impuesto sobre Sociedades ( h ).....                | _____                  |
| <b>V. RESULTADOS DESPUES IMPUESTOS ( IV- h )</b>    |                        |



| <b>TIR VAN Y PAY-BACK</b>      |                         |  |  |
|--------------------------------|-------------------------|--|--|
|                                | <b>SITUACIÓN ACTUAL</b> | <b>DESPUÉS DE LA INVERSIÓN SIN AYUDA</b> | <b>DESPUÉS DE LA INVERSIÓN CON AYUDA</b> |
| <b>TIR (%)</b>                 |                         |  |  |
| <b>VAN (€)</b>                 |                         |  |  |
| <b>PAY-BACK (Años y meses)</b> |                         |  |  |

**13.- PLAN FINANCIERO**

(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).

|   |              |
|---|--------------|
| • Recursos propios (25 % mínimo).....   | _____ %      |
| • Préstamos subvencionados (*).....   | _____ %      |
| (*) La empresa ha solicitado, o va a solicitar, un crédito complementario: . SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> .. |              |
| • Subvenciones directas   |              |
| - Incentivos Extremeños Agroindustriales .....  | _____ %      |
| - Otras subvenciones públicas ( especificar ) .....   | _____ %      |
| <b>TOTAL .....</b>  | <b>100 %</b> |



## INCENTIVOS EXTREMEÑOS AGROINDUSTRIALES

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA NORMALIZADA DE SOLICITUD

La Memoria Técnica Normalizada del Proyecto de Inversión contiene espacios en blanco para que en los mismos se conteste a los distintos epígrafes, si es necesario se podrán añadir hojas en blanco cuando la extensión de la respuesta así lo requiera. Estas hojas complementarias deberán señalar a qué epígrafe se refieren.

Con carácter general, se cumplimentarán los datos que se solicitan en cada uno de los distintos epígrafes y espacios dejados en blanco. Cualquier epígrafe o espacio en blanco de los impresos que no sea preciso cumplimentar, deberá inutilizarse señalándolo con un trazo.

#### 1 – DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

*Es conveniente indicar, al menos, un teléfono de contacto por si fuese necesario contactar con el solicitante. Este simple dato puede agilizar la tramitación de su expediente.*

*El apartado B se cumplimentará únicamente en el caso de que no coincida con lo indicado en el apartado A. En caso de no cumplimentarse estos espacios deberán inutilizarse señalándolos con un trazo.*

#### 2 – DATOS ECONOMICOS DEL SOLICITANTE

Principal actividad actual de la empresa: Deberá detallarse la actividad principal de la empresa.

Actividad y Epígrafe I.A.E. para la que se solicita la subvención: Deberá detallarse la actividad concreta para la que se realizará la inversión e indicar, con 4 dígitos, el epígrafe del I.A.E. en el que se encuadra ésta.

Código Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E. - 93 ): Se deberá indicar a que epígrafe de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas ( del año 1.993 ) pertenece la actividad para la cual se solicita la subvención.

Localización de las nuevas inversiones: Se indicará Dirección, Municipio y Provincia donde se ubicaran las nuevas inversiones, esta localización debe quedar perfectamente identificada y deberá coincidir, en su caso, con la que conste en el Acta Notarial de presencia que acredite el no inicio de las inversiones por las que se solicita la subvención.

Dimensión actual de la empresa: Se marcará con una X la opción que corresponda para cada una de las cuatro preguntas formuladas.

#### 3 – ANTECEDENTES EMPRESARIALES DE LOS PROMOTORES O DE LA EMPRESA

*Se debe hacer una breve descripción de los antecedentes empresariales de los promotores. Estos antecedentes se referirán exclusivamente a los relacionados con el objeto de la inversión a realizar.*

#### 4 – MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE INVERSION

*En este apartado se indicaran los siguientes datos:*

- a) *Justificación del proyecto de inversión y cómo éste contribuye a la consecución de uno o varios de los objetivos establecidos en el decreto.*
- b) *Se deberá describir detalladamente en que consiste la inversión a realizar haciendo referencia a los bienes a adquirir, diferenciando por capítulos: edificios-obra civil y/o adquisición de inmuebles (características constructivas y superficies de las distintas dependencias), equipamiento-bienes de equipo y otras inversiones (modelo, fabricante, precio unitario, etc.). Asimismo, con objeto de poder entender todo el proyecto en su*



conjunto, se deberán relacionar aquellos otros activos fijos que, aún no siendo subvencionables por esta línea, son necesarios para desarrollar el proyecto (caso de activos de segunda mano, inversiones ya realizadas antes de presentar la solicitud, activos no subvencionables, etc.).

- c) Breve descripción de los procesos de obtención de los principales productos o servicios derivados de la nueva inversión comparándose, si procede, con el proceso anterior a la inversión.

#### **5 – VALORACION ECONOMICA DEL PROYECTO DE INVERSION**

En cada uno de los distintos capítulos se podrán incluir:

##### **1.- OBRA CIVIL Y/O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES:**

- a) La construcción de nuevos edificios y almacenamiento de materias primas.
- b) La adquisición de edificios en suelo industrial.
- c) Traídas y acometidas de servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria, y que no sean objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas suministradora de agua, telefonía o energía.
- d) Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutados sobre terrenos propiedad del solicitante y que no sean objeto de cesión.
- e) La ampliación, mejora y modernización de edificios existentes.
- f) La construcción de balsas de evaporación impermeabilizadas.

##### **2. MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS:**

- a) Depósitos.
- b) Maquinaria de proceso del producto.
- c) Elementos de transporte interior.
- d) Equipos de medida y control.
- e) Depuración de aguas residuales.
- f) Otra maquinaria y equipamiento.
- g) Aplicaciones informáticas y equipos informáticos relacionados con la inversión.

##### **3. INSTALACIONES:**

- a) Instalaciones frigoríficas y de aislamiento.
- b) Instalaciones de gas y generadores térmicos.
- c) Instalaciones eléctricas.
- d) Instalaciones de fontanería ligadas a maquinarias y bienes de equipo.
- e) Instalaciones de seguridad y conrainscendios.
- f) Otras instalaciones.

##### **4. OTRAS INVERSIONES:**

- a) Trabajos de ingeniería de proyectos y de dirección facultativa de los trabajos.

#### **Listado de facturas y de ofertas/ Vinculaciones con las empresas proveedoras**

Se consignaran los datos requeridos en la tabla de ofertas y/o facturas proforma.

Ficha .Referido a los datos de las Empresas Proveedoras se rellenara una ficha por empresa proveedora indicando las diferentes vinculaciones entre ésta y la Solicitante.



## **6 – MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FINALES**

Se deberán cumplimentar los dos cuadros. En el primero de ellos se indicará en cada una de las casillas el porcentaje de materias primas y productos semi-elaborados procedentes de la Comunidad Autónoma, del resto de España, de otros países de la Unión Europea y del resto de países fuera de la U.E. De igual forma se indicará el destino de la producción.

En el segundo cuadro se informará de cómo la inversión afecta al consumo de materias primas y a la obtención de productos finales. Se distinguirán as diferentes materias primas consumidas (designación: uvas, aceitunas, canales de cerdo...) y se indicarán las unidades de medida (t/año, Hl/año...). Del mismo modo se hará con los productos finales (vino, aceituna aderezada, jamones...).

## **7- CUADRO RESUMEN DE LOS EFECTOS PREVISTOS DE LAS INVERSIONES PREVISTAS SOBRE LA CAPACIDAD INSTALADA**

Aquí se cumplimentará el cuadro indicando las capacidades de almacenamiento de materias primas, manipulación (frutas y hortalizas frescas, p.ej.), transformación, envasado y almacenamiento de productos terminados, antes y después de la inversión prevista. Debe indicarse las unidades de medida (Hl., t, etc.)

## **8 – INCIDENCIAS DEL PROYECTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE**

Evaluación medioambiental: a la cuestión se responde si alguno de los organismos autorizados por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha emitido Autorización o Informe o Informe de Impacto, que haya evaluado medioambientalmente el proyecto

Incidencias: Deben describirse los efectos que la inversión proyectada producen sobre el medio ambiente (agua, suelo, flora, fauna y resto de recursos naturales), ya sean favorables o desfavorables. En el caso de ser desfavorables se describirán las medidas que se pretenden llevar a cabo con el objeto de corregir, minimizar o eliminar los efectos desfavorables de las inversiones sobre el medioambiente.

Asimismo, se cumplimentará el cuadro de consumos de agua, energía, residuos generados y volumen de vertidos producidos, antes y después de la inversión, con las unidades de medida expresadas en el cuadro. Se indicará si se tienen, o si tras la inversión se van a implantar sistemas de gestión de la calidad y/o de gestión medioambiental (se responderá si o no.)

Asimismo las cuestiones referidas a las cuantías de la Inversión relacionadas con la reducción de los consumos de agua y/o energía debe/n consignarse únicamente aquélla parte de la inversión que específicamente realiza esa función. El porcentaje que se pide es precisamente el de la parte de la inversión mencionada antes respecto a la totalidad de la inversión

## **9- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA MÍNIMA SANITARIA Y DEL REGISTRO INDUSTRIAL**

Debe indicarse el número de Registro Sanitario y el número de Registro de Industrial. En el caso de que las instalaciones antes de la inversión no cumplieran la normativa sanitaria vigente se describirán las actuaciones que se pretenden llevar a cabo para la adaptación a la normativa sanitaria vigente.

## **10- PARTICIPACIÓN DEL PRODUCTOR DE BASE EN LAS VENTAJAS DE LA INVERSIÓN**

Se debe demostrar la participación de los productores de base (agricultores y ganaderos) en las ventajas económicas que se deriven de la concesión de ayudas a la industria agroalimentaria. Para acreditarlo se señalan de manera indicativa, no exhaustiva algunas maneras de hacerlo:



- Contratos, acorto o a largo plazo, vinculante, establecidos entre agricultores e industriales.
- Contratos homologados por la Administración.
- Compromisos de adquisición de materia prima.
- Acuerdos interprofesionales.
- Declaraciones de interés de organizaciones profesionales sobre esta cuestión.
- Declaraciones análogas de Ayuntamientos.
- Relaciones de proveedores habituales.

Debe establecerse en nº de productores que se benefician. En cooperativas agrarias se asimilará al nº de socios. Debe tenerse en cuenta que estos productores son productores agrarios, es decir agricultores, ganaderos u otros productores de la producción agraria convencional.

#### **11- DATOS DE EMPLEO**

Se cumplimentará este apartado atendiendo a las siguientes reglas:

- a) Se refiere al empleo global de la empresa, si ésta tiene más de un centro productivo o más de una actividad también se computan los puestos de trabajo que en esos casos existan o vayan a existir. Se consignaran el cómputo de todas las cuentas de cotización que pudiera tener la empresa
- b) El cómputo de los puestos de trabajo se realizará conforme a lo dispuesto en el decreto. A estos efectos, se entenderá por creación de empleo el incremento neto del número de empleados con contrato a jornada completa, socios trabajadores y trabajadores autónomos comparado con el nivel máximo de plantilla indefinida con que contase la empresa en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud de subvención.  
De acuerdo con este criterio, en el apartado correspondiente a ANTES DE LA INVERSION se transcribirán los datos que figuren en la vida laboral de la empresa que se deberá de aportar junto con la solicitud. Estos datos se referirán a los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. La vida laboral, como máximo, se admitirá si se refiere a no más de 30 días a contar desde dicha fecha de solicitud siempre que no se hubieran producido modificaciones con respecto a la fecha de solicitud de la ayuda.  
En el apartado correspondiente a DESPUES DE LA INVERSION se reflejaran los puestos reales que tenga previsto tener la empresa en la fecha prevista de la presentación de la solicitud del cobro de la subvención que, en su caso, se conceda.
- c) Dentro de los autónomos se podrán computar: Si se trata de personas físicas, a los propios solicitantes y otras personas que la normativa de la Seguridad Social exija o faculte para estar dentro de este régimen. Si se trata de personas jurídicas, a los representantes, administradores o socios trabajadores de la misma. Si se trata de comunidades de bienes, a los socios comuneros.
- d) En el caso de que el incremento de empleo se materialice en trabajadores fijos discontinuos, en el apartado de "OBSERVACIONES AL EMPLEO", se deberá especificar expresamente la duración de cada uno de los contratos de los trabajadores contratados y si estos contratos son a jornada completa o parcial.
- e) Además de para lo indicado anteriormente, el cuadro "OBSERVACIONES AL EMPLEO" se utilizará para aclarar o explicar situaciones especiales que se produzcan; por ejemplo, si la empresa tuviese más de una actividad o más de un centro productivo se deberá diferenciar los trabajadores existentes en cada caso.

#### **RATIO CREACION DE EMPLEO**

En el cuadro referido a creación de empleo se consignará el nº de empleados que se quieren crear. Luego se realizará la operación aritmética: inversión dividido entre 300.000 €.

Se compararan ambas cosas y se contestara a la pregunta.

**12 – MEMORIA ECONOMICA**

Se explicarán brevemente los resultados de la cuenta de explotación del ejercicio cerrado inmediatamente anterior a la inversión y el resultado esperado una vez realizada la inversión. Si la empresa es de nueva creación la columna “ANTES DE LA INVERSION” de la cuenta de explotación deberá inutilizarse señalándola con un trazo.

**El cuadro de TIR VAN y PAY BACK se consignarán los resultados del solicitante.**

**13 – PLAN FINANCIERO**

Se cumplimentará este cuadro atendiendo a las siguientes reglas:

- ◆ En Recursos Propios se indicará el porcentaje del proyecto que el solicitante va a financiar sin ningún tipo de ayuda, este porcentaje nunca será inferior al 25% de la inversión total para la que se solicita la ayuda.
- ◆ En Subvenciones Directas tendremos en cuenta lo siguiente:
  - En la fila de Incentivos Extremeños Agroindustriales el porcentaje indicado será la subvención que desee percibir el solicitante ( como máximo será el 50 %).
  - En las filas que aparecen debajo de Otras Subvenciones Públicas, en su caso, se especificarán de igual modo el tipo de ayuda y el porcentaje de subvención que se haya/n solicitado/concedido.
- ◆ En Préstamos Subvencionados se indicará el porcentaje de la inversión que se financiará a través de un crédito subsidiado. Como máximo se indicara un porcentaje que sumado a los anteriores de el 100 % de la inversión total para la que se solicita la ayuda.
- ◆ En cualquier caso la empresa deberá manifestar si ha solicitado, o va a solicitar, un crédito subsidiado del 75 % de la inversión proyectada de acuerdo con la normativa establecida al respecto.

**ANEXO III****MÓDULOS LIMITATIVOS**

\* **URBANIZACIÓN** (máximo para la superficie construida en planta baja) ..... 30 €/m<sup>2</sup>

\* **CONSTRUCCIÓN**

- Edificios industriales (incluida la cubierta de panel sandwich).....250 €/m<sup>2</sup>
- Edificios industriales refrigerados en más del 75% de su superficie, en los que el cerramiento exterior es de panel frigorífico aislante ( tanto paramentos verticales).....300 €/m<sup>2</sup>
- Zonas destinadas a oficinas y laboratorios (zonas que exijan alicatados, suelos especiales, etc.)..... 300 €/m<sup>2</sup>
- Cobertizos ..... 150 €/m<sup>2</sup>

\* **ADQUISICIÓN DE INMUEBLES EN SUELO INDUSTRIAL** (incluidas las obras de adaptación)

- Edificios industriales..... 250 €/m<sup>2</sup>

\* **OBRAS DE ADAPTACIÓN** (en inmuebles que no hayan recibido subvenciones en los últimos 5 años)

- Edificios industriales..... 150 €/m<sup>2</sup>

\* **PANELES.** Panel frigorífico aislante autoportante constituido por sándwich con láminas externas de acero prelacado.

- Paneles para cámaras frigoríficas:

|                              |                     |
|------------------------------|---------------------|
| Hasta 60 mm. ....            | 33 €/m <sup>2</sup> |
| Desde 61 hasta 80 mm. ....   | 37 €/m <sup>2</sup> |
| Desde 81 hasta 100 mm. ....  | 42 €/m <sup>2</sup> |
| Desde 101 hasta 120 mm. .... | 47 €/m <sup>2</sup> |
| Desde 121 hasta 140 mm. .... | 52 €/m <sup>2</sup> |
| Desde 141 hasta 180 mm. .... | 57 €/m <sup>2</sup> |
| Mayor de 181 mm.....         | 67 €/m <sup>2</sup> |

- Aislamiento en suelos de al menos 30 mm.....23 €/m<sup>2</sup>

\* **INSTALACIONES DE PLANTAS DE CURADO DE TABACO.** Instalaciones de planta de curado, selección y envasado de tabaco que utilicen energías renovables.

|                    |                             |
|--------------------|-----------------------------|
| Nuevas.....        | 1,5 €/Kilo de tabaco curado |
| Modernización..... | 0,5 €/Kilo de tabaco curado |

\* **FERMENTADORES DE FIBRA DE VIDRIO:**

Fermentadores entre 5.000 y 30.000 litros

$$\text{Precio (€/ud)} = 1.250 + \text{Volumen (litros)} / 25$$

Fermentadores enterrados entre 8.000 y 30.000 litros

$$\text{Precio (€/ud)} = 1.350 + \text{Volumen (litros)} / 20$$



Cuando para el uso a que este destinado requiera un tratamiento especial se podrá incrementar el precio un 7%.

**\* Balsa de evaporación**

**IMPERMEABILIZACIÓN DE BALSAS.** Realizadas con lamina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm 4,50 €/m<sup>2</sup>

**CONSTRUCCION DE BALSAS** de evaporación incluido el movimiento de tierras y la impermeabilización:

|  |                      |
|--|----------------------|
| Hasta 1.000 euros .....                      | 6,0 €/m <sup>3</sup> |
| A partir de 1.001 y hasta 2.000 euros .....  | 5,0 €/m <sup>3</sup> |
| A partir de 2.001 y hasta 3.000 euros .....  | 4,0 €/m <sup>3</sup> |
| A partir de 3.001 y hasta 5.000 euros .....  | 3,5 €/m <sup>3</sup> |
| A partir de 5.001 y hasta 10.000 euros ..... | 3,0 €/m <sup>3</sup> |
| A partir de 10.001 euros .....               | 2,5 €/m <sup>3</sup> |

**\* Carretilla elevadora.**

- Carretillas Diésel: 10 €/kg de capacidad.
- Carretillas eléctricas: 12 €/kg de capacidad.

**\* Proyecto y dirección de obra.**

En función de la inversión subvencionable se establecen los siguientes tramos:

| INVERSIÓN<br>HASTA | MODULO<br>MÁXIMO | RESTO DE LA INVERSIÓN<br>HASTA | PORCENTAJE<br>% |
|--------------------|------------------|--------------------------------|-----------------|
| 50.000             | 4.000            | 100.000                        | 8,00            |
| 100.000            | 8.000            | 200.000                        | 7,00            |
| 200.000            | 15.000           | 400.000                        | 6,00            |
| 400.000            | 27.000           | 700.000                        | 4,00            |
| 700.000            | 39.000           | 1.000.000                      | 2,00            |
| 1.000.000          | 45.000           | 2.000.000                      | 1,00            |
| 2.000.000          | 55.000           | 5.000.000                      | 0,75            |
| 5.000.000          | 77.500           | 10.000.000                     | 0,25            |
| 10.000.000         | 90.000           | 20.000.000                     | 0,10            |

**ANEXO IV****MODELO DE DECLARACIÓN INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME****IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LA EMPRESA**

|   |  |
|---|--|
| Nombre o razón social:                                |  |
| Domicilio social:                                     |  |
| NIF:  |  |
| Nombre y cargo del/de los principales directivos (1 ) |  |

**TIPO DE EMPRESA (véase la nota explicativa en la hoja siguiente)**

Indíquese con una o varias cruces la situación de la empresa solicitante:

|                          |                   |   |
|--------------------------|-------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Empresa Autónoma  | (En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumpliméntese únicamente la presente declaración, sin informaciones complementarias).                     |
| <input type="checkbox"/> | Empresa asociada  | (Cumpliméntese y añádase el cálculo de datos e informaciones complementarias, así como fichas suplementarias; a continuación complétese la presente declaración, trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo) |
| <input type="checkbox"/> | Empresa vinculada | (Cumpliméntese y añádase el cálculo de datos e informaciones complementarias, así como fichas suplementarias; a continuación complétese la presente declaración, trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo) |

**DATOS PARA DETERMINAR LA CATEGORÍA DE LA EMPRESA**

Se calcularán según el artículo 6 del anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

Periodo de referencia (\*):

| Efectivos (UTA) | Volumen de negocios<br>(en miles de euros) | Balance general<br>(en miles de euros) |
|-----------------|--|--|
|                 |  |  |
|                 |  |  |

(\*). Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

**Importe:** Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa)

 No

SI (en este caso, cumpliméntese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior (2))

**Firma**

Nombre y cargo del firmante, facultado para representar a la empresa:

.....

Declaro que la presente declaración y sus posibles informaciones complementarias son exactas.

En ....., el .....

Firma:

(1) *Presidente, director general o equivalente.*(2) *Apartado 2 del artículo 4 de la definición contenida en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.*



## **NOTA EXPLICATIVA RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADOS PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS Y LOS IMPORTES FINANCIEROS**

### **I. TIPOS DE EMPRESAS**

La definición de PYME (1) distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante (2).

#### ***Tipo 1: empresa autónoma.***

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- No posee una participación igual o superior al 25% (3) en otra empresa.
- El 25% (3) o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones (4).
- Y no elabora cuentas consolidadas ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada (5).

#### ***Tipo 2: empresa asociada.***

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- Posee una participación comprendida entre el 25% (3) y el 50% (3) de dicha empresa.
- O si dicha empresa posee una participación comprendida entre el 25% (3) y el 50% (3) de la empresa solicitante.
- Y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella (5).

#### ***Tipo 3: empresa vinculada.***

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de su capital o derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas (6), que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 5 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.

### **II. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL (7)**

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA).

¿Quiénes se incluyen en los efectivos?:

- Los asalariados de la empresa.
- Las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,



- Los propietarios que dirigen su empresa.
- Los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

#### MODO DE CALCULAR LOS EFECTIVOS

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos parentales.

- (1) *En el presente texto, el término "definición" se refiere al anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.*
- (2) *Artículo 3 de la definición.*
- (3) *En términos de participación de capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje se añadirá el porcentaje de participación que cualquier otra empresa vinculada a la empresa accionista posea sobre la empresa en cuestión (apartado 2 del artículo 3 de la definición).*
- (4) *Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25% cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):*
  - Sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angel) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos business angels en la misma empresa no supere 1.250.000 euros;*
  - Universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;*
  - Inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional. (Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).*
- (5) *Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 83/349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.*
  - *En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).*
  - *A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada y puede considerarse sólo asociada.*

Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.
- (6) *DO L 193 de 18.7.1983, p. I. cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).*
- (7) *Artículo 5 de la definición. Contenida en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.*

**CÁLCULO DE DATOS E INFORMACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA.**

*Informaciones complementarias que han de adjuntarse a la Declaración relativa a la condición de PYME, según proceda:*

- **Información A** si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias).
- **Información B** si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias).

**Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada (1) (véase nota explicativa)**

| <b>Periodo de referencia (2)</b>   |                        |  |  |
|--|------------------------|--|--|
|  | <b>Efectivos (UTA)</b> | <b>Volumen de negocios<br/>(en miles de euros)</b> | <b>Balance general<br/>(en miles de euros)</b> |
| 1. Datos (2) de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas datos del cuadro B(1) del anexo B (3)  |                        |  |  |
| 2. Datos (2) agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A del anexo A)                                   |                        |  |  |
| 3. Suma de los datos (2) de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 (datos del cuadro B (2) del anexo B) |                        |  |  |
| <b>TOTAL</b>   |                        |  |  |

(1) Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la definición.

(2) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición).

(3) Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que está incluida por consolidación.

Los resultados de la línea "TOTAL" han de trasladarse al cuadro destinado a los datos para determinar la categoría de empresa de la declaración.



### **INFORMACIÓN A, Empresa del Tipo Asociada**

Para cada empresa para la que se cumplimente una "ficha de asociación" (una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas (1)), los datos del "cuadro de asociación" de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

**Cuadro A**

| <b>Empresa asociada complétese con el nombre y la identificación)</b> | <b>Efectivos (UTA)</b> | <b>Volumen de negocios (en miles de euros)</b> | <b>Balance general (en miles de euros)</b> |
|---|------------------------|--|--|
| 1.  |                        |  |  |
| 2.  |                        |  |  |
| 3.  |                        |  |  |
| 4.  |                        |  |  |
| 5.  |                        |  |  |
| 6.  |                        |  |  |
| 7.  |                        |  |  |
| TOTAL   |                        |  |  |

En caso necesario, añádanse páginas o amplíese el cuadro.

**Recuerde:** Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la "ficha de asociación" cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

Los datos indicados en la línea "TOTAL" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración.

(1) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).

FICHA DE ASOCIACIÓN**I. IDENTIFICACIÓN PRECISA**

|   |  |
|---|--|
| Nombre o razón social:                                |  |
| Domicilio social:                                     |  |
| NIF:  |  |
| Nombre y cargo del/ de los principales directivos (1) |  |

**II. DATOS BRUTOS DE DICHA EMPRESA ASOCIADA.**

| Periodo de referencia: |                 |  |  |
|------------------------|-----------------|--|--|
|                        | Efectivos (UTA) | Volumen de negocios<br>(en miles de euros) | Balance general<br>(en miles de euros) |
| Datos brutos           |                 |  |  |

**Recuerde:** Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100% de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (2). Si resulta necesario, añádanse "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

**III. CÁLCULO PROPORCIONAL**

- Indíquese exactamente el porcentaje de participación (3) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha.
- Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada).
- Selecciónese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

*"Cuadro de asociación"*

| Porcentaje:               | Efectivos (UTA) | Volumen de negocios<br>(en miles de euros) | Balance general<br>(en miles de euros) |
|---------------------------|-----------------|--|--|
| Resultados proporcionales |                 |  |  |

**Estos datos debe trasladarse al Cuadro A de la Información A.**

- (1) *Presidente, director general o equivalente.*
- (2) *Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.*
- (3) *Por lo que respecta a participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición)*

**INFORMACIÓN B, Empresas vinculadas****1. DETERMINAR EL CASO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA EMPRESA SOLICITANTE**

- Caso 1:** La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada (**Cuadro B1**)
- Caso 2:** La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación (**Cuadro B2**)

**Nota importante:** Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación (1)

**2. MÉTODOS DE CÁLCULO PARA CADA CASO**

**En el caso 1:** Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumplimentese a continuación el **Cuadro B1**.

**Cuadro B1**

|   | Efectivos (UTA) (a) | Volumen de negocios<br>(en miles de euros) | Balance general<br>(en miles de euros)               |
|---|---------------------|--|--|
| Total   |                     |  |  |
| <i>(a) Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de los efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada.</i> |                     |  |  |
| <b>Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del Cuadro del anexo de la declaración.</b>   |                     |  |  |
| <b>Identificación de las empresas incluidas por consolidación</b>   |                     |  |  |
| Empresa vinculada<br>(nombre/identificación)  | Domicilio social    | Nº de registro o del IVA (b)               | Nombre y cargo del/de los principales directivos (c) |
| A.  |                     |  |  |
| B.  |                     |  |  |
| C.  |                     |  |  |
| D.  |                     |  |  |
| E.  |                     |  |  |

*(b) Lo determinarán los Estados Miembros según sus necesidades.*

*(c) Presidente, director general o equivalente.*

**Nota importante:** Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directivos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

**En el caso 2:** Rellénesse una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procédase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el **Cuadro B2** siguiente:

**Cuadro B2**

| Empresa nº | Efectivos (UTA) | Volumen de negocios<br>(en miles de euros) | Balance general<br>(en miles de euros) |
|------------|-----------------|--|--|
| 1.(d)      |                 |  |  |
| 2.(d)      |                 |  |  |
| 3.(d)      |                 |  |  |
| 4.(d)      |                 |  |  |
| 5.(d)      |                 |  |  |
| TOTAL      |                 |  |  |

*(d) Añádase una "ficha de vinculación" por empresa.*

**Los datos indicados en la línea "TOTAL" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 (relativa a las empresas vinculadas) del cuadro del anexo de la declaración.**

(1) Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 6 de la definición.

**FICHA DE VINCULACIÓN****(SOLAMENTE PARA CADA EMPRESA VINCULADA NO INCLUIDA POR CONSOLIDACIÓN)****1. Identificación precisa de la empresa**

|   |  |
|---|--|
| Nombre o razón social:                                |  |
| Domicilio social:                                     |  |
| NIF:  |  |
| Nombre y cargo del/ de los principales directivos (1) |  |

**2. Datos relativos a esta empresa**

| <b>Periodo de referencia:</b> |                 |  |  |
|-------------------------------|-----------------|--|--|
|                               | Efectivos (UTA) | Volumen de negocios<br>(en miles de euros) | Balance general<br>(en miles de euros) |
| TOTAL                         |                 |  |  |

**Estos datos deberán trasladarse al Cuadro B2 de la Información B.**

**Nota importante:** Los datos de las empresas vinculadas a las empresas solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posteriormente a la de la empresa, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas (2).

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directivos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos una "ficha de asociación".

(1) *Presidente, director general o equivalente.*

(2) *Apartado 2 del artículo 4 de la definición contenida en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión*

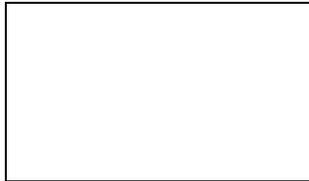


**ANEXO V**

Consejería de  
Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía

REGISTRO DE ENTRADA

JUNTA DE EXTREMADURA



*Dirección General de  
Industria y Energía*

**INCENTIVOS AGROINDUSTRIALES EXTREMEÑOS**

**SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

Nº de Expediente **F.G.**

**A.- SOLICITANTE:**

|                           |                  |
|---------------------------|------------------|
| EMPRESA: _____            | N.I.F.: _____    |
| Dirección: _____          | Localidad: _____ |
| Código Postal _____       | Provincia: _____ |
| Teléfono: _____           |                  |
| Representante D: _____    | D.N.I.: _____    |
| Dirección: _____          | Localidad: _____ |
| Teléfono: _____           |                  |
| Correo electrónico: _____ |                  |

**B.- DATOS BANCARIOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:**

**B.1) DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

|                    |       |                      |                      |                      |                      |  |
|--------------------|-------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|--|
| IBAN: _____        | CLAVE | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |  |
| ENTIDAD: _____     | CLAVE | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |  |
| SUCURSAL: _____    | CLAVE | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |  |
| DIGITO DE CONTROL: |       | <input type="text"/> | <input type="text"/> |                      |                      |  |
| Nº DE CUENTA       |       | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |  |

TITULAR DE LA CUENTA: \_\_\_\_\_

(Este titular de la cuenta debe coincidir con el beneficiario de la subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)

**B.2) AUTORIZO, CASO DE NO ESTAR DADA DE ALTA LA CUENTA ARRIBA REFERENCIADA EN EL "SISTEMA DE ALTA A TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA", A QUE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN SE REALICE EN CUALQUIER OTRA CUENTA DE TITULARIDAD DE LA EMPRESA BENEFICIARIA QUE ESTÉ ACTIVA EN DICHO SISTEMA.**

**C.- OTROS DATOS COMPLEMENTARIOS:**

Fecha de finalización del periodo de vigencia de la concesión de la ayuda: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_-

**D.- OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO.**

| <u>TIPO DE AYUDA</u> | <u>ORGANISMO</u> | <u>IMPORTE</u> | <u>SITUACIÓN</u> |
|----------------------|------------------|----------------|------------------|
| _____                | _____            | _____          | _____            |
| _____                | _____            | _____          | _____            |
| _____                | _____            | _____          | _____            |
| _____                | _____            | _____          | _____            |

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando:  
1- Pendiente de solicitar, 2- Solicitada, 3- Concedida y 4- Cobrada.

**E.- RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS**

| INVERSIONES REALIZADAS  | IMPORTE (€) |              |
|---|-------------|--------------|
|   | SOLICITADAS | JUSTIFICADAS |
| 1. OBRA CIVIL Y/O ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS                    |             |              |
| 2. MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO                                  |             |              |
| 3. INSTALACIONES  |             |              |
| 4. TRABAJOS DE INGENIERÍA DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA |             |              |
| TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN                                   |             |              |

Según lo establecido en el presente decreto

**F.- OTRAS JUSTIFICACIONES (para los casos que proceda): CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE EMPLEO Y CUMPLIMIENTO DE OTRAS CONDICIONES**

- HA CREADO al menos el equivalente a 1 puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA por cada 300.000 € de inversión auxiliable, considerándose el nivel de empleo inicial el nivel medio de empleo durante el último año, teniendo en cuenta, en su caso, el nivel de empleo mínimo que debe cumplir la empresa por compromisos de anteriores expedientes de Incentivos Agroindustriales.

En el cuadro adjunto, se indican los trabajadores con los que la empresa cuenta ahora.

|               | AUTÓNOMOS | FIJOS | FIJOS DISCONTINUOS<br>(Se utilizarán unidades U.T.A.) | TOTAL |
|---------------|-----------|-------|---|-------|
| EMPLEO ACTUAL |           |       |   |       |

- Inversiones que tengan como finalidad el ahorro de agua y/o energía o la protección del medio ambiente:
- Inversiones en las que más del 50 % de la inversión tenga como único objetivo esta finalidad.
  - Inversiones en las que más del 20 % de la inversión tenga como único objetivo esta finalidad: 1 puntos



- Inversiones destinadas a la transformación de un producto, cuyo sector primario se considera social por el empleo que genera (frutas, hortícola, tomate, olivar, frutos secos, viñedo, elaboración de queso de oveja y cabra y elaboración de productos derivados del cerdo ibérico).
- Actividades prioritarias.
- Inversiones realizadas en procesos productivos cuya elaboración se realice bajo una figura de calidad diferenciada (Denominaciones de Origen Protegidas, Indicación Geográfica Protegida, Producción Ecológica).
- Las inversiones relacionadas con la fusión de organizaciones (agrupación y organización de productores según Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01) y según el reglamento de exención Reglamento (UE) 702/2014) y en las que el producto final sea un producto incluido en el anexo I del TFUE.
- Se ha Implantado y/o se aplican técnicas innovadoras

**G.- AUTORIZACIÓN****OTORGAMIENTO DE CONSENTIMIENTO AL ÓRGANO INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
actuando en su propio nombre o como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_  
con C.I.F. nº \_\_\_\_\_,

AUTORIZO a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para que, al efecto exclusivo de la tramitación de esta solicitud, recabe de los organismos competentes los certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, Estatales y Autonómicas, y frente a la Seguridad Social, así como la comprobación de los datos de identificación fiscal a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y la información sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas.

FDO.: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS:**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avda Luis Ramallo s/n, Mérida 06800.

La prestación de la anterior autorización **no es obligatoria**. En caso de que la empresa no lo autorice, deberá aportar, junto con esta solicitud, todos los documentos a que se refiere esta autorización.

**H.- SOLICITUD Y DECLARACIÓN JURADA:**

El que suscribe actuando en representación de la empresa titular del expediente de concesión de subvención a la que se refiere la presente solicitud de liquidación **SOLICITA** que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas le sea liquidada la subvención a fondo perdido que proceda, en base al siguiente resumen:

|  | SOLICITA * | JUSTIFICA |
|--|------------|-----------|
| 1. OBRA CIVIL Y/O ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS.                      | _____      | _____     |
| 2. MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO                                     | _____      | _____     |
| 3. INSTALACIONES   | _____      | _____     |
| 4. TRABAJOS DE INGENIERÍA DE PROYECTO<br>Y DIRECCIÓN FACULTATIVA | _____      | _____     |
| <b>5. TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>                            | _____      | _____     |

(\* Se tendrá en cuenta las cifras aquí consignadas a efectos de las posibles reducciones y exclusiones se aplicarían a los gastos no subvencionables que se detecten de acuerdo con los artículos 25 y 29 del Reglamento (CE) nº 65/2011)

Y para tal fin **DECLARA** que:

- ✓ Se han realizado y pagado las inversiones objeto del expediente de concesión de subvención y se ha mantenido y/o creado empleo conforme a lo indicado en los apartados E y F de la presente solicitud.
- ✓ La empresa está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos correspondientes.
- ✓ Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- ✓ Se compromete al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas y, en su caso, del empleo comprometido durante cinco años contados a partir de la fecha de la presentación de esta solicitud de liquidación.
- ✓ Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión de incentivos que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud de liquidación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

(Firma y, en su caso, **sello** de la empresa)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y APELLIDOS DEL/ DE LOS SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO.**

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

## 1. Documentos comunes a todas las solicitudes:

- Escritura de Constitución de la Sociedad y de sus posteriores modificaciones, inscritas en el Registro Mercantil (en el caso de no haberse aportado con anterioridad o haberse producido modificaciones).
- Relación de todas las facturas que se presentan, diferenciándose las distintas partidas del proyecto de inversión (Obra civil, instalaciones, etc.), y con indicación de: concepto, proveedor, fecha y número de la factura, e importe de la misma.
- Facturas en firme y justificantes de pago de todas las inversiones subvencionadas.  
El justificante de pago de facturas, obligatoriamente será mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y con su correspondiente justificación de cargo en cuenta que será mediante un extracto de movimientos de la cuenta única dedicada en exclusiva al pago de la ayuda, presentando todos los movimientos de la misma con el nº de cuenta del titular, nombre del mismo y con sello de la entidad bancaria. En cualquier caso siempre debe quedar acreditado el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
- En proyectos de ampliación-modernización, si no se ha presentado antes se deberá aportar: cuando sea exigible por la normativa vigente en materia medioambiental: la autorización ambiental.
- En nuevos centros, se deberá aportar: Licencia municipal de actividad del establecimiento o autorización ambiental.
- Fotografías donde se muestre la actividad de la empresa, incluyendo las inversiones subvencionadas, y del cartel anunciador de la subvención concedida.
- Solicitud y declaración jurada, que recoge el punto H, de la presente solicitud.

## 2. Documentos específicos según el proyecto de inversión:

- En caso de adquisición de inmuebles:
  - Escritura pública de compraventa, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario de la subvención concedida o, a falta de inscripción, documento acreditativo de su presentación y liquidada de sus correspondientes impuestos. Deberá hacerse constar en la escritura la afectación de ese bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el Registro correspondiente.
  - Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial (Banco de España...)
- En el caso de que la obra civil consista en nuevas construcciones o edificaciones: Escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario o, a falta de inscripción, documento acreditativo de su presentación y liquidada de sus correspondientes impuestos. Deberá hacerse constar en la escritura la afectación de ese bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el Registro correspondiente.
- En caso de que se solicite el incremento de la ayuda por creación de empleo, certificado de vida laboral de la empresa y certificado de vida laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa correspondiente a los doce meses anteriores a la presente solicitud de liquidación.
- En caso de que el derecho de cobro de la subvención esté cedido a un tercero: Documento de cesión otorgado ante fedatario público.
- En caso de que NO autorice a esta administración a recabar los documentos expresados en el apartado G del modelo de solicitud de liquidación
  - Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias (ante la A.E.A.T. y ante Junta de Extremadura) y frente a la Seguridad Social.
  - Si existe compromiso de creación de empleo, vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa procedente de la Tesorería General de la Seguridad Social.



**ANEXO VI**

**INFORME ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES**

A la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

1. Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D. (nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento) con NIF \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ (representante, gerente, consejero delegado, etc) de la empresa \_\_\_\_\_ (empresa titular del expediente de subvención) con domicilio social en \_\_\_\_\_ (calle y localidad).
2. Por el mandato recibido, se solicita certificación en la que se manifieste evidencia suficiente de que la empresa \_\_\_\_\_ (empresa titular del expediente de subvención) ha realizado las inversiones relacionadas en el Anexo A previstas en el expediente de Incentivos Extremeños Agroindustriales con el número \_\_\_\_\_ (indicar número del expediente) en la localidad de \_\_\_\_\_ (localidad y provincia), al amparo del Decreto \_\_\_\_\_, todo ello para su presentación ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.
3. Nuestra actuación profesional ha consistido en la verificación de los siguientes procedimientos:
  - a) Comprobación in situ, en la empresa, de la contabilidad de las inversiones realizadas
  - b) Examen de las facturas y justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa \_\_\_\_\_ (empresa titular del expediente de subvención) entre las fechas \_\_\_\_\_ (fecha primera relativa a la de presentación de la solicitud de subvención y la segunda referente a la de la última factura que complete las inversiones, o como máximo, fecha del periodo de vigencia; si existiesen facturas cuyas fechas sean posteriores al periodo de vigencia se incluirán las mismas en el presente informe en un segundo Anexo con el mismo formato que el Anexo A)  
Nota: si el Informe Especial de Certificación de Inversiones correspondientes a una segunda liquidación, la primera fecha del segundo Informe corresponderá al día siguiente de la segunda fecha del primero.
  - c) Verificación de la contabilización de la inversión en los registros de la empresa titular.
4. Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa \_\_\_\_\_ (empresa titular del expediente de subvención)

**CERTIFICAMOS** que;

- a) Se han examinado las facturas relacionadas en el Anexo A, por un valor sin I.V.A. de \_\_\_\_\_ (importe real en euros) y las mismas corresponden a la inversión realizada.
- b) Las inversiones realizadas han sido satisfechas por los importes reflejados en el Anexo A, incluido el I.V.A., de acuerdo con las condiciones de pago pactadas con los proveedores de los bienes objeto de inversión. En este sentido se hacen las siguientes consideraciones (indicar , si corresponde consideraciones y observaciones relevantes respecto a incidencias apreciadas en la actuación) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



- c) Desde el DD/MM/AA hasta el DD/MM/AA (las mismas fechas que se recogen en el punto 3.a de este modelo) las inversiones que se han realizado se muestran en el siguiente detalle:

| INVERSIONES REALIZADAS                            | IMPORTE (€)                   |                           |                          |
|---|-------------------------------|---------------------------|--------------------------|
|   | Inversión realizada (sin IVA) | Pagos realizados vencidos | Pagos Pendientes (*) (1) |
| 1. OBRA CIVIL Y/O ADQUISICIÓN DE EDIFICIOS        |                               |                           |                          |
| 2. MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO                      |                               |                           |                          |
| 3. INSTALACIONES                                  |                               |                           |                          |
| 4. INGENIERÍA DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA |                               |                           |                          |
| TOTAL INVERSIONES                                 |                               |                           |                          |

(\*) I.V.A. incluido.

(1) Los pagos pendientes se referirán a la fecha de emisión del presente informe especial de certificación de inversiones.

5. En las facturas de inversión que se recogen en el Anexo A, no se han tenido en cuenta aquellas relativas a mantenimiento y/o reparaciones, dado que estas no son subvencionables.

6. Para llevar a cabo el presente informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto \_\_\_\_\_

7. Este informe especial de certificación de inversiones se emite exclusivamente para acreditar las inversiones realizadas por la empresa \_\_\_\_\_ (empresa titular del expediente de subvención) ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, según el expediente nº \_\_\_\_\_ y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

\_\_\_\_\_  
Lugar, fecha y firma

Fdo: \_\_\_\_\_  
(nombre y apellidos del Auditor y sello)

Nº de inscripción en el R.O.A.C. \_\_\_\_\_



ANEXO VI (SEGUNDA PARTE)  
RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE INVERSIÓN

EMPRESA: \_\_\_\_\_

| Nº de Orden | DATOS DE LA FACTURA |            |                  |                  |              |              | FORMA DE PAGO        |                  |                    |                |               |                       |                          |     |
|-------------|---------------------|------------|------------------|------------------|--------------|--------------|----------------------|------------------|--------------------|----------------|---------------|-----------------------|--------------------------|-----|
|             | Fecha Factura       | Nº Factura | Nombre Proveedor | Concepto Factura | Base Factura | (1)<br>SI/NO | (2)<br>Total Factura | (3)<br>Documento | (4)<br>Vencimiento | (5)<br>Importe | (6)<br>Pagado | (7)<br>Fecha del Pago | (8)<br>Pendiente de Pago | (9) |
| 1           |                     |            |                  |                  |              |              |                      |                  |                    |                |               |                       |                          |     |
| 2           |                     |            |                  |                  |              |              |                      |                  |                    |                |               |                       |                          |     |
| 3           |                     |            |                  |                  |              |              |                      |                  |                    |                |               |                       |                          |     |
| 4           |                     |            |                  |                  |              |              |                      |                  |                    |                |               |                       |                          |     |
| ..          |                     |            |                  |                  |              |              |                      |                  |                    |                |               |                       |                          |     |
| ..          |                     |            |                  |                  |              |              | <b>TOTAL</b>         |                  |                    |                |               |                       |                          |     |

- (1): Importe correspondiente a la base de la factura sin IVA.
- (2): Contestar SI/NO si aplica o no la denominada "Inversión del Sujeto Pasivo del IVA" en la factura.
- (3): Importe correspondiente del TOTAL de la factura (incluido IVA si ha sido aplicado).
- (4): Tipo de documento de pago: recibo (REC), pagaré (PAG), letra (LET),...etc.
- (5): Fecha de vencimiento del documento de pago.
- (6): Importe del documento de pago.
- (7): Pagado: indicar el importe del documento de pago si ha sido cargado, a fecha de realización de este Anexo .
- (8): Fecha del cargo en la cuenta del documento de pago (pagaré, cheque...).
- (9): Pendiente de pago. Indicar el importe del documento si aun no ha sido cargado, a fecha de realización de este Anexo.



ANEXO VII

RELACION DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE LA INVERSIÓN

EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

EMPRESA: \_\_\_\_\_

| Nº de Orden | Fecha Factura | Nº Factura | DATOS DE LA FACTURA |                  |              |             | FORMA DE PAGO |                   |               |                 |                    |                       |                       |     |
|-------------|---------------|------------|---------------------|------------------|--------------|-------------|---------------|-------------------|---------------|-----------------|--------------------|-----------------------|-----------------------|-----|
|             |               |            | Nombre Proveedor    | Concepto Factura | Base Factura | (1) Factura | (2) SI/NO     | (3) Total Factura | (4) Documento | (5) Vencimiento | (6) Importe Pagado | (7) Fecha del de Pago | (8) Pendiente de Pago | (9) |
| 1           |               |            |                     |                  |              |             |               |                   |               |                 |                    |                       |                       |     |
| 2           |               |            |                     |                  |              |             |               |                   |               |                 |                    |                       |                       |     |
| 3           |               |            |                     |                  |              |             |               |                   |               |                 |                    |                       |                       |     |
| 4           |               |            |                     |                  |              |             |               |                   |               |                 |                    |                       |                       |     |
| ..          |               |            |                     |                  |              |             |               |                   |               |                 |                    |                       |                       |     |
| ..          |               |            |                     |                  |              |             |               |                   |               |                 |                    |                       |                       |     |
|             |               |            | <b>TOTAL</b>        |                  |              |             |               |                   |               |                 |                    |                       |                       |     |

- (1): Importe correspondiente a la base de la factura sin IVA.
- (2): Contestar SI/NO si aplica o no la denominada "Inversión del Sujeto Pasivo del IVA" en la factura.
- (3): Importe correspondiente del TOTAL de la factura (incluido IVA si ha sido aplicado).
- (4): Tipo de documento de pago: recibo (REC), pagaré (PAG), letra (LET),...etc.
- (5): Fecha de vencimiento del documento de pago.
- (6): Importe del documento de pago.
- (7): Pagado: indicar el importe del documento de pago si ha sido cargado, a fecha de realización de este Anexo .
- (8): Fecha del cargo en la cuenta del documento de pago (pagaré, cheque...).
- (9): Pendiente de pago. Indicar el importe del documento si aun no ha sido cargado, a fecha de realización de este Anexo.

• • •